



Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, Y EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 (PARTIDAS 2 Y 4) CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR MANUEL MONTOYA BENCOMO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR LOS CC. MIGUEL ÁNGEL FIGUEROA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, Y JESÚS ABEL DÁVILA REDONDO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ACTIVOS; EN ADELANTE “LA PROCURADURÍA” Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL “AGROASEMEX, S.A.” EN LO SUCESIVO “AGROASEMEX”, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS ESPINOSA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “LA PROCURADURÍA” declara que:

- I.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado, de conformidad con los Artículos 1, 2 fracción V, 3 apartado B fracción I, 9 fracción IX y XXXVII, 47, 48 primer párrafo, 49 fracción IX y último párrafo, 50, 52 fracción LI y 54 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras atribuciones, celebrar convenios, contratos y demás actos jurídicos que se requieran para el uso de sus atribuciones.
- I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 54 fracción VI y 78 fracción IV, XIX y XLIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación realizada por la Secretaría de la Función Pública (hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno) mediante oficio número SFP/100/0048/2024 del 15 de octubre de 2024, el **C. Manuel Montoya Bencomo, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**, es la persona servidora pública que **cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3. De conformidad con el numeral “4.3 Administración del Contrato” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente suscriben el presente instrumento el **C. Miguel Ángel Figueroa García, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales** con R.F.C. FIGM711006GF3 y el **C. Jesús Abel Dávila Redondo** en su carácter de **Coordinador Administrativo de Activos**, con R.F.C. DARJ8208178Q0, designados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando a “AGROSEMEX” para los efectos del presente contrato.
- I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Contratación Consolidada por Adjudicación Directa No. EP-06-400-006400001-N-6-2026, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector





Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026

Público (LAASSP); lo anterior según consta en el Oficio No. 421/UCACP/DGCCE/C1/2025/2245 del 18 de diciembre de 2025.

- I.5 Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, conforme al oficio No. PFPA/6.2.1/308/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Director de Programación y Presupuesto.
- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° PFP920718FB2.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- “**AGROASEMEX**”, por conducto de su apoderado declara que:

II.1. Es una persona moral legalmente constituida, lo que acredita mediante los siguientes documentos:

- a) Escritura Pública No. 32,757 del 01 de junio de 1990, otorgada ante la fe del Notario Público número 25 del Distrito Federal, Licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 129780 el 19 de junio de 1990 en la que se hizo constar la constitución de la Sociedad Anónima denominada **AGROASEMEX, S.A.**
- b) Acuerdo por el que se autoriza la constitución y organización de la Institución de seguros denominada AGROASEMEX, S.A. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 1990.
- c) Escritura Pública No. 2,463 del 13 de diciembre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Héctor César Jiménez Arreola, Notario Público No. 62 de la Demarcación Notarial de la Ciudad de Querétaro, Estado de Querétaro, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma entidad el 16 de febrero de 2024, en el folio mercantil electrónico No. 154, en la que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 22 de septiembre de 2023, la Sociedad modificó sus Estatutos Sociales, donde se estableció dentro de su Objeto Social, que la Sociedad es una empresa de participación estatal mayoritaria de acuerdo a lo dispuesto por el inciso a), fracción II, del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el inciso a) de la fracción I, fracción II, e inciso a) de la fracción III del artículo 50 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y se encuentra autorizada por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para operar como sociedad nacional de seguros, en términos del artículo 4° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y la Disposición Séptima Transitoria del Decreto por la que se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Y se establece que la Sociedad está autorizada para realizar la operación de vida, la operación de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y gastos médicos; y la operación de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales; marítimo y transportes; incendio; agrícola y de animales; automóviles; riesgos catastróficos; y diversos.

II.2. El **C. José Luis Espinosa Espinosa**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública No. 2500 del 20 de abril del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Cesar Jiménez Arreola, Notario Público No. 2 de Cadereyta de Montes, Estado de Querétaro, inscrita el 04 de mayo de 2021, en el Registro Público de Comercio de Querétaro, Estado de Querétaro en el folio





Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026

mercantil electrónico No. 154, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número **AGR900605VC6**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en Avenida Constituyentes No. 124 Pte., Colonia El Carrizal, Municipio de Querétaro, Localidad Santiago de Querétaro, Código Postal 76030, Estado de Querétaro, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**AGROASEMEX**” acepta y se obliga a proporcionar a “**LA PROCURADURÍA**” la prestación del “**SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, Y EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 (PARTIDAS 2 Y 4)**”, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, la póliza y su “Anexo I”, que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“**LA PROCURADURÍA**” pagará a “**AGROASEMEX**” por la prestación del servicio objeto de este contrato, el monto de USCY \$128,064.82 (Ciento veintiocho mil sesenta y cuatro Dólares Americanos 82/100 Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América USCY) más el IVA por USCY \$20,490.37 (Veinte mil cuatrocientos noventa Dólares Americanos 37/100 Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América USCY), dando la cantidad total de **\$148,555.19 USCY (Ciento cuarenta y ocho mil quinientos cincuenta y cinco Dólares Americanos 19/100 Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América USCY)**.

Los costos unitarios son los siguientes:

Partida	Monto de la prima ofertada sin IVA (USCY)	IVA (USCY)	Monto de la prima ofertada con IVA (USCY)
2. Aeronaves No tripuladas	USCY \$13,465.78	USCY \$2,154.52	USCY \$15,620.30
4. Embarcaciones Menores	USCY \$114,599.04	USCY \$18,335.85	USCY \$132,934.89
TOTAL	USCY \$128,064.82	USCY \$20,490.37	USCY \$148,555.19





Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026

Los precios unitarios son considerados fijos y en Moneda de Curso Legal de los Estados Unidos de América (USCY por sus siglas en inglés) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"AGROASEMEX"** todos los conceptos y costos involucrados en servicio objeto de este contrato, por lo que **"AGROASEMEX"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en ésta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que establezca el Banco de México para las operaciones de pago denominadas en dólares de los Estados Unidos de América para ser cumplidas en la República Mexicana.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"LA PROCURADURÍA"** no otorgará anticipo a **"AGROASEMEX"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA PROCURADURÍA" efectuará el pago en una sola exhibición y a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos al tipo de cambio establecido por el Banco de México, conforme a los servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción de los Administradores del Contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO I" que forma parte integrante de este contrato.

Para los efectos de la presente contratación, el pago se realizará en moneda nacional. Las obligaciones de pago contraídas en Dólar de los Estados Unidos de América se pagarán conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8, cuyo tipo de cambio se determinará conforme a la disposición emitida por el Banco de México, en la Circular 3/2012, artículo 172, que señala "las obligaciones de pago denominadas en Dólares que se contraigan dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en esta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que se haga el pago".

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"LA PROCURADURÍA"**, con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"AGROASEMEX"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"AGROASEMEX"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"AGROASEMEX"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.





Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico al Administrador del Contrato a las siguientes cuentas: angel.figueroa@profepa.gob.mx y jesus.davila@profepa.gob.mx, la cual deberá ser emitida a nombre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su "Anexo I", así mismo se deberá agregar el número de contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"**AGROASEMEX**" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "**AGROASEMEX**" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "**LA PROCURADURÍA**", para efectos del pago.

"**AGROASEMEX**" deberá presentar la información y documentación que "**LA PROCURADURÍA**" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "**LA PROCURADURÍA**".

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que "**AGROASEMEX**" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "**LA PROCURADURÍA**" en el "Anexo I".

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el "Anexo I" y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "**AGROASEMEX**" contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles para la reposición o corrección en términos de lo señalado en el "Anexo I", contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "**LA PROCURADURÍA**".

SEXTA. VIGENCIA

La contratación consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral de Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas y Embarcaciones Mayores y Menores para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio 2026 (Partidas 2 y 4), se realizará por un período de 12 meses, a partir de las 00:00:00 del 01 de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo que "**LA PROCURADURÍA**" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con la normatividad aplicable, el precio





Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026

unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA PROCURADURÍA”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“AGROASEMEX”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA PROCURADURÍA”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA PROCURADURÍA”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

“LA PROCURADURÍA” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“AGROASEMEX”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“AGROASEMEX” está exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos. Sin embargo, las obligaciones a cargo de **“AGROASEMEX”** se ejercitarán de conformidad con las disposiciones de la Ley Sobre el Contrato de Seguro y reglamentaciones particulares por parte de la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, por lo tanto, la póliza de seguro debe contar con la autorización de la referida Comisión.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “AGROASEMEX”.

“AGROASEMEX”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y “Anexo I”.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA PROCURADURÍA”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA PROCURADURÍA”

“LA PROCURADURÍA”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“AGROASEMEX”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“AGROASEMEX”**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“LA PROCURADURÍA” designa como Administradores del presente contrato, a los **C. Miguel Ángel Figueroa García, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales** con R.F.C. **FIGM711006GF3** y al **C. Jesús Abel Dávila Redondo**, en su carácter de **Coordinador Administrativo de Activos**, con R.F.C. **DARJ8208178Q0**, quienes darán seguimiento y verificarán el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de los Administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA PROCURADURÍA”, a través de los Administradores del contrato, rechazarán los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su “Anexo I”, obligándose **“AGROASEMEX”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA PROCURADURÍA”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA PROCURADURÍA”, a través de los Administradores del contrato, podrán aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

Conforme a lo señalado en el “Anexo I” del presente contrato, se aplicarán las siguientes deductivas por siniestro.



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026

No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deductivas por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta
1	Tiempos de llegada del ajustador y/o prestador del servicio una vez realizado el reporte a la cabina de "AGROASEMEX" .	Zona de fácil acceso 1 Zona de difícil acceso 2	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo, una vez entregada la información por "LA PROCURADURÍA" .	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.
3	Una vez transcurrido el tiempo del punto 2 de esta tabla se procederá a la entrega del convenio de ajuste para firma de "LA PROCURADURÍA" .	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.
4	Pago de anticipo a solicitud del asegurado para siniestros procedentes hasta por el 50% del importe de la valuación de los daños reportados por el ajustador profesional.	10	1.0% sobre el valor del anticipo solicitado.
5	Pago de la indemnización, una vez entregado el convenio firmado por parte de "LA PROCURADURÍA" .	30	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable por cada día de atraso. Si la indemnización se realiza entre el día 31 al 45, condonación del 50% del deducible. El día 46 o posteriormente, se condonará la totalidad del deducible.
6	Pago de anticipo hasta por el 50% del importe de la valuación de los daños reportados por el ajustador profesional.	10	1.0% sobre el valor del anticipo solicitado.
7	Para pagos en especie "AGROASEMEX" deberá entregar a "LA PROCURADURÍA" el bien sustituido acompañado de las facturas que acrediten la compra de éste, apegándose a los tiempos de entrega de la cotización indicada, una vez concluido el plazo establecido en dicha cotización "AGROASEMEX" deberá realizar la	Plazo de entrega indicado en la cotización.	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable.
8	Entrega de comprobantes de pagos deducibles y facturas de bienes indemnizados en especie, a partir de la solicitud de "LA PROCURADURÍA" por escrito.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso
9	Reportes de siniestralidad conforme a las Especificaciones Técnicas y Alcances. Los reportes de siniestralidad deberán remitirse hasta en tanto no se hayan concluido todos los siniestros ocurridos.	10	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso





Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que “**AGROASEMEX**” presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, “**LA PROCURADURÍA**”, por conducto de los Administradores del contrato podrá aplicar penas convencionales en los estándares de servicio de conformidad a lo siguiente:

PARTIDA 2			
No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo en días naturales	Penas convencionales por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta.
1	Cartas cobertura, a partir de la fecha de fallo o hasta 10 días antes del inicio del contrato para su registro ante la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) . En caso de existir alguna restricción sanitaria, la entrega se podrá realizar de forma electrónica, sin exceder el plazo establecido.	1	1.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA.
2	Emisión de la Póliza de Seguro con sus Anexos correspondientes completos y correctos, a partir de la fecha de fallo. En caso de existir alguna restricción sanitaria, la entrega se podrá realizar de forma electrónica, sin exceder el plazo establecido.	10	1.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA.
3	Registro de pólizas ante la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC) por parte de “ AGROASEMEX ” a partir de la entrega de la póliza.	8	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de retraso
4	Reexpedición de pólizas, recibos, anexos y/o endosos con errores, a partir de la fecha de solicitud.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
5	Emisión de movimientos (endosos A, B Y D), a partir de la fecha de solicitud.	10	1.0% sobre la prima antes de IVA del endoso, o \$500.00 (Quinientos pesos 00/100) M.N.) para el caso de endosos B.
6	Duplicado de anexos, endosos, pólizas y recibos, a partir de la fecha de solicitud; sin que esto genere cargo o coste para “ LA PROCURADURÍA ”.	3	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026

PARTIDA 4			
No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo en días naturales	Penas convencionales por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta.
1	Cartas cobertura, un día natural posterior a la fecha de fallo o En caso de existir alguna restricción sanitaria, la entrega se podrá realizar de forma electrónica, sin exceder el plazo establecido	5 días hábiles posteriores al fallo o hasta 1 día natural previo al inicio de vigencia	1.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA.
2	Emisión de la Póliza de Seguro con sus Anexos correspondientes completos y correctos, a partir de la fecha de fallo. En caso de existir alguna restricción sanitaria, la entrega se podrá realizar de forma electrónica, sin exceder el plazo establecido.	10	1.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA.
3	Registro de pólizas por parte de “AGROASEMEX” a partir de la entrega de la póliza.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de retraso
4	Reexpedición de pólizas, recibos, anexos y/o endosos con errores, a partir de la fecha de solicitud.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
5	Emisión de movimientos (endosos A, B Y D), a partir de la fecha de solicitud.	10	1.0% sobre la prima antes de IVA del endoso, o \$500.00 (Quinientos pesos 00/100) M.N.) para el caso de endosos B.
6	Duplicado de anexos, endosos, pólizas y recibos, a partir de la fecha de solicitud; sin que esto genere cargo o coste para “LA PROCURADURÍA”.	3	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso

Los Administradores del contrato notificarán a “AGROASEMEX” por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los tres días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “AGROASEMEX” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.





Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"AGROASEMEX"** quede exceptuada de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios realizados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"AGROASEMEX" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"AGROASEMEX"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

No aplica.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"AGROASEMEX"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA PROCURADURÍA"**.

"LA PROCURADURÍA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"AGROASEMEX" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"AGROASEMEX" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA PROCURADURÍA"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA PROCURADURÍA"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"AGROASEMEX"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA**



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026

PROCURADURÍA de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA PROCURADURÍA"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"AGROASEMEX"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"AGROASEMEX"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"AGROASEMEX"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150 fracción II del Reglamento **"LA PROCURADURÍA"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"AGROASEMEX"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA PROCURADURÍA"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LA PROCURADURÍA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA PROCURADURÍA"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA PROCURADURÍA"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA PROCURADURÍA"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"AGROASEMEX"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un





Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026

dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"AGROASEMEX"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA PROCURADURÍA" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"AGROASEMEX"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su "Anexo I";
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que se compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA PROCURADURÍA"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA PROCURADURÍA"**;
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA PROCURADURÍA"**, cuando sea extranjero, y
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA PROCURADURÍA"** comunicará por escrito a **"AGROASEMEX"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA PROCURADURÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"AGROASEMEX"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"AGROASEMEX"** dicha determinación dentro del citado plazo.



Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA PROCURADURÍA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"AGROASEMEX"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA PROCURADURÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA PROCURADURÍA"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA PROCURADURÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA PROCURADURÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA PROCURADURÍA"** establecerá con **"AGROASEMEX"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA PROCURADURÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"AGROASEMEX"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA PROCURADURÍA"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"AGROASEMEX" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA PROCURADURÍA"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"AGROASEMEX" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA PROCURADURÍA"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"AGROASEMEX"** exime expresamente a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a





Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026

generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA PROCURADURÍA"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"AGROASEMEX"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA PROCURADURÍA"**, **"AGROASEMEX"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. ARBITRAJE.

De manera excepcional, en los casos específicos en que resulte estrictamente necesario y tal circunstancia esté plenamente justificada y documentada, **"LAS PARTES"** se podrán someter al juicio arbitral como solución de la controversia ante el Tribunal Federal competente con sede en la Ciudad de México, el cual tendrá el poder de amigable componedor.

"LAS PARTES" acuerdan que el juicio arbitral se podrá componer por tres árbitros, prevaleciendo que en el proceso de elección y designación de los árbitros se observe el principio angular de la igualdad y la equidad de género, utilizándose en la totalidad de las actuaciones del juicio arbitral el idioma español.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, en términos de lo señalado en el artículo 60 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, podrán llevar a cabo el procedimiento conciliatorio."

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con





Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026

sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA PROCURADURÍA”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL MONTOYA BENCOMO	TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MOBM540512KC2
MIGUEL ANGEL FIGUEROA GARCÍA	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	FIGM711006GF3
JESÚS ABEL DÁVILA REDONDO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE ACTIVOS	DARJ8208178Q0

POR:
“AGROASEMEX”

NOMBRE	R.F.C.
AGROASEMEX, S.A.	AGR900605VC6





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



ANEXO TÉCNICO

[Firma manuscrita]

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2026.

Página 1 de 8



2026
año de
**Margarita
Maza**



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



I. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

La contratación tiene como objeto proteger las Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas, y Embarcaciones Menores y Mayores de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal manteniéndolos asegurados, incluyendo los bienes propiedad del Estado, decomisados, embargados, adjudicados en favor de **LAS PARTICIPANTES**, recibidos en dación de pago, en garantía, así como aquellos que deriven del procedimiento en materia aduanera, de comercio exterior, de Procedimiento Administrativo de Ejecución, de Actos de Fiscalización o todos aquellos que, por cualquier otra razón y que conforme a sus actividades o atribuciones, tengan a su cargo o bajo su resguardo.

II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

Esta contratación incluye las necesidades de aseguramiento de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se agruparon en 4 partidas, de acuerdo con el tipo de bien, de la siguiente manera:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Aeronaves tripuladas	Servicio	14
2	Aeronaves no tripuladas	Servicio	154
3	Embarcaciones mayores	Servicio	19
4	Embarcaciones menores	Servicio	751

El servicio requiere una cobertura de "TODO BIEN, TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO", de acuerdo con las características del alcance de las coberturas solicitadas que se detallan en cada uno de los **Apéndices I** y que forman parte integral del presente Anexo Técnico.

Se requieren los servicios de una compañía aseguradora especializada en el ramo de aseguramiento patrimonial de Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas, y Embarcaciones Menores y Mayores.

El **COTIZANTE** que resulte adjudicado en cada partida deberá entregar a **LAS PARTICIPANTES** de esta contratación consolidada las pólizas para el aseguramiento de Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas, y Embarcaciones Menores y Mayores, correspondientes a cada una de ellas, para amparar los riesgos de los bienes propios, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de las dependencias y entidades que se indican de forma enunciativa, más no limitativa, en el **APÉNDICE II**.

El **COTIZANTE** podrá participar en una o más partidas. Las ofertas que presenten deberán contener el desglose de los montos individuales que le correspondan a cada una de **LAS PARTICIPANTES** por partida. La suma total de los montos individuales deberá ser igual al monto total de la oferta. Se considerará para su adjudicación, al **COTIZANTE** que presente las mejores condiciones por el total de cada partida.





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



1. Vigencia del servicio

La contratación consolidada del Servicio de Aseguramiento Integral de Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas y Embarcaciones Mayores y Menores para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para el ejercicio 2026, se realizará por un periodo de 12 meses, a partir de las 00:00:00 del 01 de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026.

2. Lugar y horario donde se prestará el servicio.

La prestación de los servicios será a nivel nacional e internacional, durante las 24 horas de los 7 días de la semana del periodo comprendido de las 00:00:00 horas del 01 de enero de 2026 y hasta las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026. La cobertura internacional aplicará para las actividades de mantenimiento, y reparación.

Aeronaves tripuladas y no tripuladas, partidas 1 y 2

LAS PARTICIPANTES que requieren la cobertura internacional, aplicará vía endoso. ESTE ENDOSO NO APLICA PARA MANTENIMIENTO O REPARACIONES de componentes, que se encuentran cubiertos.

Embarcaciones menores y mayores, partidas 3 y 4

La cobertura será en aguas internacionales para embarcaciones mayores y previa notificación y endoso para embarcaciones menores.

La administración de los contratos que deriven de la presente consolidación, será en los inmuebles indicados por **LAS PARTICIPANTES** en la contratación consolidada y que se relacionan en el **Apéndice II**.

3. Disponibilidad Presupuestaria

LAS PARTICIPANTES deberán contar con la disponibilidad presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven de la presente contratación consolidada, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con cargo a la partida presupuestal **34501 "Seguro de bienes patrimoniales"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

4. Formalización de la contratación

LAS PARTICIPANTES formalizarán sus respectivos contratos considerando las mismas especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la contratación consolidada.





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



LAS PARTICIPANTES deberán entregar al **COTIZANTE** que resulte adjudicado, el inventario de las Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas, y Embarcaciones Menores y Mayores asegurables que estén bajo su resguardo, así como el listado de pilotos y operadores de Aeronaves Tripuladas.

El inventario de los bienes en comento, formará parte del contrato y deberá entregarse al **COTIZANTE** que resulte adjudicado dentro de las 72 horas siguientes a la emisión del fallo y/o notificación de adjudicación correspondiente.

5. Condiciones de precios

Los precios deberán mantenerse fijos durante la vigencia del contrato.

El **COTIZANTE NO** deberá considerar como parte de su propuesta económica, cargo adicional alguno por gastos de financiamiento, comisiones, intermediación de seguros o figura análoga a agentes o intermediarios. Es decir, los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza).

6. Forma de pago.

Los pagos que se generen por la prestación de los servicios se efectuarán, preferentemente de forma anual, dentro de los 17 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables y el visto bueno de aceptación de la póliza y anexos entregados a satisfacción de **LAS PARTICIPANTES**.

Para los efectos de la presente contratación, el pago se realizará en moneda nacional. Las obligaciones de pago contraídas en Dólar de los Estados Unidos de América se pagarán conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8, cuyo tipo de cambio se determinará conforme a la disposición emitida por el Banco de México, en la Circular 3/2012, artículo 172, que señala "las obligaciones de pago denominadas en Dólares que se contraigan dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en esta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que se haga el pago".

III. REQUISITOS TÉCNICOS.

El **COTIZANTE** deberá considerar que en el procedimiento de contratación se requerirán los siguientes documentos para integrar su propuesta:





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



- a) Escrito firmado por el representante o apoderado legal en el que manifieste el compromiso de otorgar el servicio de aseguramiento de Aeronaves Tripuladas y No Tripuladas, y Embarcaciones Menores y Mayores, respetando todas y cada una de las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico y el **Apéndice I**.
- b) Copia simple y legible de la autorización vigente, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que la acredite como compañía de seguros para la operación "Daños", en los Ramos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones descritas en el **Apéndice I** del presente Anexo Técnico.
- c) Copia simple de al menos una (1) póliza de seguro o las que resulten pertinentes, que dé(n) la cobertura a todas las secciones descritas en el **Apéndice I**, con vigencia de al menos un año y cumpla(n) con lo siguiente:
- Que haya(n) sido celebrada(s) dentro de los últimos cinco años.
 - Que su objeto sea similar, entendiéndose por similar el aseguramiento de bienes afines a los descritos en el **Apéndice I**.

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) contener al menos la siguiente información:

- Razón social de la institución con quien se celebró el contrato.
- Objeto de la cobertura en donde se describan sus alcances.
- Período de cobertura (fecha de inicio y fecha de término).

La(s) póliza(s) de seguros deberá(n) presentarse legibles y acompañadas de un escrito resumen que contendrá como mínimo los datos señalados.

Se sugiere que, para efectos de cotejar debidamente la información, indique la ubicación de cada requisito en el escrito aludido.

- d) A efecto de garantizar que el **COTIZANTE** cumpla con los requerimientos de servicio establecidos para este aseguramiento, es necesario que los mismos presenten la documentación que acredite el cumplimiento de los siguientes parámetros de calidad para el periodo de enero a diciembre 2024:
- Índice de cobertura de requerimiento de capital de solvencia igual o mayor a 1.05, publicado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
 - Índice de desempeño de atención a usuarios del buró de entidades financieras de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros mayor a 7.0.
- e) Escrito firmado por el representante o apoderado legal del **COTIZANTE**, en el que manifieste y demuestre que se tiene cobertura en la totalidad de las entidades federativas donde se encuentren los bienes asegurados, conforme al listado o directorio de las oficinas de atención a siniestros que

Página 5 de 8



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



adjunta, en el que se deberán incluir domicilios y números de teléfonos de oficina y celulares (mínimo 5). Para acreditar la presencia de oficinas de atención en el territorio nacional, el **COTIZANTE** podrá presentar un listado por entidad federativa, región, zona o cualquier otra forma de distribución, garantizando que su servicio tenga cobertura a nivel nacional y en caso de que la partida lo requiriese, convenio y/o cobertura internacional.

- f) Escrito firmado por el representante o apoderado legal del **COTIZANTE**, en el que se manifieste el compromiso para designar al menos, un ejecutivo de atención especializado en siniestros exclusivo para la cuenta, además de un ejecutivo comercial que acudan mensualmente al domicilio de los administradores del contrato para analizar los reportes y siniestros pendientes (personal adicional a los analistas de siniestros que se solicitan en el **Apéndice I**).
- g) Escrito de manifestación firmado por el representante o apoderado legal del **COTIZANTE**, en el que se manifieste que, en caso de resultar ganador, se dará cumplimiento al compromiso de enviar un reporte mensual de siniestralidad, a cada participante, que deberá contener lo siguiente: Dependencia o Entidad, número de Póliza, número de siniestro, fecha de siniestro, fecha del reporte del siniestro a la aseguradora, ubicación del siniestro (Entidad Federativa, Municipio, etc.), bienes afectados, causa del siniestro, descripción del siniestro, cobertura afectada, tipo de riesgo, Límite Máximo de Responsabilidad, Sublímite de Responsabilidad, monto estimado de daños notificado a la aseguradora, monto indemnizado por la aseguradora, en su caso monto de Deducible y/o Coaseguro, situación actual del siniestro (pagado, en trámite, rechazado, finiquitado, etc.), en su caso motivo de rechazo y monto no cubierto, monto de salvamento y/o recuperaciones, y demás información que sea relevante para la convocante, de conformidad con lo establecido en el **Apéndice I**.
- h) Manifiesto de compromiso de que se entregará a cada uno de los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** que deriven de la presente consolidación, archivo electrónico que contenga un **Manual informativo / de usuario** donde se establezcan al menos los siguientes temas:
 - i. Procedimiento a seguir en caso de siniestro.
 - ii. Números de atención telefónica.
 - iii. Directorio de oficinas de atención.

Toda la documentación deberá presentarse completa y legible.

IV. INTERESES MORATORIOS.

El **COTIZANTE** que resulte adjudicado se hará acreedor de las sanciones e intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás aplicables en la materia.





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



La notificación y aplicación de los intereses moratorios correspondientes las realizará el administrador del contrato de la dependencia o entidad de que se trate.

Asimismo, los intereses moratorios se aplicarán de conformidad con lo establecido con los estándares de servicio establecidos en el **Apéndice I**, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

V. FORMA Y TÉRMINO PARA LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El servicio será recibido por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien será responsable de verificar que el servicio se preste en los términos del contrato respectivo, así como de este **ANEXO TÉCNICO**.

VI. IMPUESTOS.

LAS PARTICIPANTES pagarán únicamente el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que genere el servicio prestado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VII. RESPONSABILIDAD LABORAL.

El **COTIZANTE** se compromete a que el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio solicitado para **LAS PARTICIPANTES** estará bajo su responsabilidad única y directamente; por lo tanto, en ningún momento se considerará a **LAS PARTICIPANTES** como patrón sustituto, solidario, beneficiario o intermediario; por lo que estas no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedarán liberadas de cualquier responsabilidad de seguridad social.

VIII. CONFIDENCIALIDAD.

El **COTIZANTE** guardará la más estricta confidencialidad de toda la información y documentación que **LAS PARTICIPANTES** proporcionen, por lo que se comprometen a no divulgar ni a utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este servicio, así como cuidar los documentos y sistemas de información a que tuviera acceso, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, resguarde, registre o genere derivado de la prestación del servicio.

IX. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El **COTIZANTE** deberá contar con la autorización emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para la operación "Daños", en los Ramos necesarios para la prestación del servicio, de acuerdo con las condiciones descritas en el **Apéndice I** del presente **ANEXO TÉCNICO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Página 7 de 8





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



X. CALIDAD DE SERVICIO.

El **COTIZANTE** deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el **Apéndice I** que forma parte integrante del presente **ANEXO TÉCNICO**.

XI. CARTA COBERTURA.

El **COTIZANTE** que resulte adjudicado deberá presentar y entregar la carta cobertura a más tardar, 1 día natural posterior a la emisión del fallo y/o notificación de adjudicación pudiendo ser de forma física o mediante correo electrónico con un tiempo de vigencia mínimo de 30 días naturales, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en la que manifieste que quedarán amparados todos los bienes correspondientes, en tanto se emitan las pólizas correspondientes a cada una de ellas.

Relación de Anexos

Número	Nombre
Apéndice I	Especificaciones del Servicio. Partida 1 – Aeronaves Tripuladas Partida 2 – Aeronaves No Tripuladas Partida 3 – Embarcaciones Mayores Partida 4 – Embarcaciones Menores
Apéndice II	Dependencias y Entidades participantes.

JOSÉ LUIS ESPINOSA ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE AGROASEMEX, S.A.





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



APÉNDICE I ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE
ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES
TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, Y
EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA
LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026

J

PARTIDA 2 – AERONAVES NO TRIPULADAS



2026
año de
**Margarita
Maza**



Contenido

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DE LA PÓLIZA Y/O CONTRATO	4
CLÁUSULA SEGUNDA. – EL ASEGURADO.	4
CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA.....	5
CLÁUSULA CUARTA. – DE LAS ACTIVIDADES DE “EL ASEGURADO”.....	5
CLÁUSULA QUINTA. – TERRITORIALIDAD.....	8
CLÁUSULA SEXTA. – BIENES Y VALORES CUBIERTOS.....	8
SECCIÓN I. DAÑO FÍSICO	9
CLÁUSULA SÉPTIMA. – RIESGOS CUBIERTOS.	9
CLÁUSULA OCTAVA. – COBERTURAS.....	10
CLÁUSULA NOVENA. – DESCRIPCIÓN Y USO GENERAL DE LAS AERONAVES.	12
CLÁUSULA DÉCIMA. – PILOTOS AUTORIZADOS.	12
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – HORAS DE USO DE AERONAVES.	12
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AEROPUERTOS AUTORIZADOS.....	12
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – BAJAS, REDUCCIONES, ALTAS O INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES.....	12
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – RIESGOS CUBIERTOS.	13
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.....	13
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DEDUCIBLES.....	14
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – RELACIÓN DE CLÁUSULAS AVN APLICABLES.....	14
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – ERRORES U OMISIONES.....	15
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD.	15
CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PRESCRIPCIÓN.	15
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – PRELACIÓN.....	16
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – NO ADHESIÓN.	16
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CONVENIO DE BUENA FE.....	16

J





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NO SUBROGACIÓN.	16
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN.	17
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN.....	17
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SINIESTRALIDAD.....	17
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES.....	17
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REPORTE DE SINIESTROS.	18
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES SOBRE EL SINIESTRO...18	
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- ANTICIPO DE PAGOS.	18
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO.....	19
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - PAGO EN ESPECIE.	19
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - PAGO DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL.	19
CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REPORTE DE SINIESTRALIDAD.	20
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES.	21
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.....	23
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.	24
CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - AVN41	24
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. - GLOSARIO.	24
CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. TIPO DE MONEDA.	25

[Handwritten signature]





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DE LA PÓLIZA Y/O CONTRATO

La presente póliza se celebra ante la empresa que resulte adjudicada, denominada en adelante como “LA ASEGURADORA”, quien se compromete a otorgar el servicio integral de aseguramiento de aeronaves no tripuladas durante la vigencia del presente instrumento y conforme a lo establecido en el mismo, y “EL ASEGURADO”, el cual se describe en la CLÁUSULA SEGUNDA y se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. – EL ASEGURADO.

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y/o Entidades, en lo sucesivo “EL ASEGURADO”, enlistadas en el Apéndice II participantes.

Cada Dependencia o Entidad por cuenta del servidor público que designe, en adelante “EL REPRESENTANTE”, será responsable de la administración de sus pólizas y deberá coordinarse con “LA ASEGURADORA” para aspectos administrativos del servicio, realizando, entre otras, las siguientes actividades:

- Integrar las cifras correspondientes a siniestros y emitir un informe estadístico del comportamiento de siniestralidad semestral para efectos de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) de esta Secretaría.
- En caso de que la SHCP realice observaciones a los informes antes mencionados, atenderá y dará seguimiento.
- Evaluar el servicio recibido.

Cada Dependencia o Entidad, conforme a su procedimiento interno, formalizará el contrato específico respectivo, ajustando su instrumento al modelo de contrato establecido en la convocatoria. El lugar de la prestación del servicio, será en los domicilios citados en el cuadro contenido en esta CLÁUSULA SEGUNDA, así como en las ubicaciones que defina “EL ASEGURADO”.

“LA ASEGURADORA” adjudicada deberá entregar la carta cobertura a más tardar un día hábil de la emisión del fallo pudiendo ser de forma física o mediante correo electrónico.

La póliza deberá ser entregada a “EL ASEGURADO” dentro de los 10 días hábiles posteriores al inicio de la formalización del contrato, a efecto de que la misma sea validada y aceptada a través de los representantes de “EL ASEGURADO”, con un periodo de revisión de 5 días hábiles.

“EL REPRESENTANTE” verificará que “LA ASEGURADORA” de cumplimiento a cada una de las obligaciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA.

La vigencia de la presente contratación será de las 00:00:00 del 01 de enero de 2026, a las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. – DE LAS ACTIVIDADES DE “EL ASEGURADO”.

A continuación, se enlistan de forma enunciativa, más no limitativa algunas actividades de las Dependencias y Entidades consolidadas en el presente instrumento:

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades
1	CICESE	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	Generar conocimiento y tecnología que contribuya a la solución de problemas universales, nacionales y regionales, realizando investigación básica y aplicada y formando recursos humanos a nivel posgrado en ciencias biológicas, físicas, de la información, del mar y de la Tierra, dentro de un marco de responsabilidad, ética y liderazgo en beneficio de la sociedad.
2	ECOSUR	El Colegio de la Frontera Sur	El Colegio de la Frontera Sur es un centro público de investigación científica, que busca contribuir al desarrollo sustentable de la frontera sur de México, Centroamérica y el Caribe a través de la generación de conocimientos, la formación de recursos humanos y la vinculación desde las ciencias sociales y naturales.
3	CONAFOR	Comisión Nacional Forestal	La Comisión Nacional Forestal es un Organismo Público Descentralizado cuyo objetivo es desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de conservación y restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes, programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable.
4	COLPOS	Colegio de Postgraduados	Educar y formar personas creativas, innovadoras y con sentido humanista que atiendan las necesidades agroalimentarias de la sociedad en un contexto de desarrollo sustentable. Realizar investigación generadora de conocimiento pertinente para el manejo sustentable de los recursos naturales y la producción de alimentos nutritivos e inocuos, y de otros bienes y servicios. Mejorar la calidad de vida de la sociedad y retroalimentar las actividades académicas a través de la vinculación. Contar con procesos administrativos certificados que apoyen en forma eficaz y eficiente las actividades sustantivas de la Institución.

[Handwritten signature]





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades
5	INIFAP	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias	Contribuir al desarrollo rural sustentable mejorando la competitividad y manteniendo la base de recursos naturales, mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas asociadas al campo mexicano, mediante la generación de conocimientos científicos y de la innovación tecnológica agropecuaria y forestal, como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores.
6	IPN	Instituto Politécnico Nacional	Institución educativa del Estado que forma integralmente a técnicos, profesionistas e investigadores a través de programas pertinentes en diversas áreas del conocimiento, que realiza investigación científica y tecnológica; promueve la innovación y fomenta la vinculación y extensión con los sectores productivo y social, para contribuir al desarrollo tecnológico, económico, político, social y cultural del país.
7	SEMARNAT	Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable, bajo cuatro aspectos prioritarios: La conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y su biodiversidad. La prevención y control de la contaminación. La gestión integral de los recursos hídricos. El combate al cambio climático.
8	PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Incrementar los niveles de observancia de la normatividad ambiental, a fin de contribuir al desarrollo sustentable y hacer cumplir las leyes en materia ambiental. Procurar la justicia ambiental mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente a través de la atención a la denuncia popular y mediante acciones de inspección, verificación, vigilancia y uso de instrumentos voluntarios. Garantizar la protección de los recursos naturales y el capital natural privilegiando el enfoque preventivo sobre el correctivo así como las acciones de participación social.
9	CONANP	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	Comisión que impulsa, conjuntamente con las mujeres y hombres de las comunidades locales, la conservación de la diversidad biológica, los ecosistemas y sus servicios ambientales, esenciales para la vida y básicos para el desarrollo sostenible y bienestar de las presentes y

[Firma manuscrita]





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades
			futuras generaciones, a través de la gestión efectiva de las Áreas Naturales Protegidas.
10	CENTROGEO	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.	Centro Público de Investigación perteneciente a la red de centros de investigación CONAHCYT cuyo objetivo es realizar actividades de investigación científica, formación de recursos humanos de alto nivel, desarrollo tecnológico e innovación en vinculación con la sociedad desde un enfoque de Ciencias de Información Geoespacial.
11	CICY	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.	Centro Público de Investigación del Sistema CONACYT enfocado a realizar investigación básica y aplicada en el área de biología, materiales y disciplinas fines; orientado hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales. Además de realizar investigación científica, se encarga de la formación de recursos humanos, divulgación y desarrollo de tecnología
12	INNOVA BIENESTAR	Innova Bienestar de México SAPI. de C.V	tiene por objeto el escalamiento, maduración y transferencia de la tecnología, así como la generación, difusión y aplicación de los conocimientos tecnológicos, que requiere el desarrollo nacional. Además de la prestación de servicios tecnológicos y la comercialización con diversos sectores, especialmente con el sector público, de desarrollo tecnológicos e innovaciones que redunden en el bienestar y la calidad de vida de la población mexicana, particularmente de aquellos que resulten estratégicos y de vanguardia y sean desarrollados en los Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación o con apoyo directo o indirecto del Estado Mexicano. Los desarrollos tecnológicos e innovaciones referidas incluyen en forma enunciativa mas no limitativa los productos y servicios relacionados con las siguientes categorías: dispositivos médicos, medicina y tecnologías de la salud, alimentos y bioinsumos, mecatrónica, metalmecánica, materiales y soldadura; tecnologías de la información, software, comunicación, electrónica, desarrollo sostenible y movilidad, entre otros relacionados con el objeto social.
13	ANAM	Agencia Nacional de Aduanas de México	Controlar y agilizar de manera eficiente con honestidad y transparencia, el ingreso de mercancías y combustibles al país, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y optimizando la recaudación, para impulsar el desarrollo económico y social.

[Handwritten signature]





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades
14	Tren Maya	Tren Maya S.A. de C.V.	Prestar los servicios de Transporte Ferroviario, complementarios y comerciales relacionados con los mismos, en términos de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones, que en su caso obtenga del gobierno federal para llevar a cabo la construcción, operación y explotación del Tren Maya.
15	CAPUFE	Caminos y Puentes Federales	Recuperar el nivel de servicio en las carreteras a cargo de CAPUFE, para permitir el traslado de personas y mercancías con una infraestructura carretera moderna.
16	INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Facultad normativa y rectora en la protección y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible.
17	OAPYRS	Organismo Autónomo de Prevención y Reinserción Social	Instrumenta la política penitenciaria a nivel nacional para prevenir la comisión del delito, readaptar a los sentenciados y dar tratamiento a los menores infractores.
18	SENASICA	Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Alimentaria	SENSASICA protege los recursos agrícolas, acuícolas y pecuarios de plagas y enfermedades importancia cuarentenaria.
19	SSPC	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana	Contribuye a la construcción de paz y orden en el país, mediante la prevención y combate de delitos.

CLÁUSULA QUINTA. – TERRITORIALIDAD.

Los bienes quedan amparados, incluyendo su exposición y/o cualquier evento, dentro y fuera de las instalaciones de "EL ASEGURADO", en la República Mexicana.

Para el caso de CICESE, la cobertura también abarcará el continente americano.

CLÁUSULA SEXTA. – BIENES Y VALORES CUBIERTOS.

Esta póliza cubre la flota de aeronaves no tripuladas, propiedad y/o bajo custodia o responsabilidad de "EL ASEGURADO", tales como pero no limitadas a drones, aeronaves no tripuladas de ala fija,





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



aerobotes, submarinos etc. sujeto a lo establecido en el clausulado de este documento. La relación de los bienes susceptibles de aseguramiento se encuentra en el Apéndice Uno.

Los valores de aseguramiento podrán ser actualizados a solicitud de "EL ASEGURADO", en cualquier momento durante la vigencia de la presente póliza. Cualquier actualización del valor de aseguramiento implicará el ajuste de prima correspondiente conforme a la cláusula AVN 19 A y deberá apegarse a la normatividad aplicable.

SECCIÓN I. DAÑO FÍSICO

CLÁUSULA SÉPTIMA. – RIESGOS CUBIERTOS.

Las aeronaves no tripuladas y todos sus componentes, mecánicos, eléctricos, electromecánicos y/o electrónicos, así como hardware y software, quedarán cubiertas de manera enunciativa, más no limitativa a:

- todo riesgo en vuelo, tierra, anclada, amarrada, carreteo o *taxeo*, ingestión y remolque
- todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de forma súbita, fortuita, accidental o imprevista
- arranques calientes en motores (*hot or hung starts*)
- daños a terceros en personas y/o bienes
- asimismo, se amparan errores u omisiones, tales como, pero sin limitar a: manejo, descuido, impericia, negligencia o mala intención de terceros y/o personal de "EL ASEGURADO"
- falla mecánica
- accidentes personales escala de acuerdo a la norma 2989 para pilotos y tripulantes remotos (operadores y personal en tierra que participe en la operación de los sistemas de los equipos cubiertos)
- también quedan amparados todos aquellos riesgos que se contraten bajo convenio expreso.

De igual manera; inspecciones condicionales enunciadas, pero no limitadas a: ingestión (FOD), sobre velocidad, paro repentino, impacto de rayo, aterrizaje brusco, huelgas y alborotos populares, actos maliciosos, actos de sabotaje, secuestro, apresamiento ilegal, guerra y riesgos aliados, entre otros; asimismo, se hace constar que dentro de esta cobertura queda amparado el robo con o sin violencia.





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



Adicionalmente, se ampara el traslado del sistema con todos sus componentes, es decir la aeronave, el correspondiente equipo en tierra, así como cualquier otro equipo necesario (cargas útiles) para la operación del sistema. Siempre y cuando el equipo en tierra no se encuentre fijo al medio de transporte.

CLÁUSULA OCTAVA. – COBERTURAS

Coertura	LMR	Deducible
Todo riesgo de pérdida material o física.	A valor convenido por unidad	1% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Motores, partes y refacciones. (GN)	\$3,000,000 MNX por evento y en el agregado	1% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Falla mecánica.(GN)	\$3,000,000 MNX por evento y en el agregado	1% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Daño físico a motores de repuesto, partes y refacciones de repuesto, y herramientas de los técnicos en mantenimiento. (GN)	\$3,000,000 MNX por evento y agregado	1% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Guerra, huelgas, motines y riesgos alados.	\$3,000,000 MNX por evento y agregado	1% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Casco Partes, equipos y refacciones (mecánicas, eléctricas, electromecánicas, electrónicas, incluyendo hardware y software.)	Valor convenido	10% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Equipo en vuelo: Todo riesgo en vuelo, tierra, anclada, amarrada, <i>taxeo</i> o carreteo, ingestión, remolque y desaparición.	Valor convenido	10% sobre el valor de la pérdida, en toda y cada pérdida.
Equipo en tierra: Todo riesgo para la pérdida o daño durante la operación o las pruebas de rutina, incluyendo robo/hurto, desaparición	Valor convenido	10% del valor convenido.

[Handwritten signature]





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



Cobertura	LMR	Deducible
misteriosa, extravío, secuestro.		
Desaparición de la aeronave no tripulada, cuando no se tenga noticia alguna de la misma después de diez días de iniciado el último vuelo.	Valor convenido	10% del valor convenido.
Responsabilidad civil por daños a terceros, en sus bienes y/o personas. Este límite será el mismo para los daños a terceros, en sus bienes y en personas. No acumulable entre sí.	\$30,000,000.00 USCY por evento L.U.C.	Sin deducible

1. Queda entendido y convenido que en caso de que "EL ASEGURADO" presente una reclamación como resultado de un evento en que se vean involucrados una o más aeronaves amparadas en la presente póliza, "LA ASEGURADORA" aplicará solamente un deducible, el cual corresponderá al deducible mayor de las aeronaves implicadas, considerándose este deducible para todos los daños que resulten de dicho evento.
2. La presente póliza ampara los costos y/o gastos originados por el traslado de la aeronave y/o sus componentes, y/o refacciones desde el lugar del siniestro hasta cualquier punto dentro del territorio nacional o internacional por cualquier medio de transporte, cubriendo además de manera enunciativa más no limitativa los gastos por maniobras de carga, descarga, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los cuales serán cubiertos por "LA ASEGURADORA", incluyendo los impuestos que correspondan.
3. Se amparan vuelos de prueba, adiestramiento, persecución, nocturnos y servicio de ambulancia que se requiera proporcionar. Incluidas las acciones de protección civil en apoyo a la población, si aplica.
4. Se amparan todos los componentes primarios, secundarios, subcomponentes y/o accesorios que forman parte de un componente mayor, principal y/o de un sistema de las aeronaves no tripuladas.





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



5. Se conviene de manera expresa que todas las aeronaves propiedad de "EL ASEGURADO", podrán realizar sus actividades normales utilizando motores propios, rentados y/o prestados, sin previa notificación a "LA ASEGURADORA".
6. El mantenimiento de las aeronaves es conforme al manual del fabricante. A su vez, se realizan los servicios correspondientes por horas de vuelo y anuales.

CLÁUSULA NOVENA. – DESCRIPCIÓN Y USO GENERAL DE LAS AERONAVES.

La descripción y uso de las aeronaves se encuentra desglosado en el Apéndice Uno.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PILOTOS AUTORIZADOS.

Cualquier operador y/o piloto con curso de entrenamiento con el fabricante y/o instructor autorizados por "EL ASEGURADO", se compromete a entregar a "LA ASEGURADORA", la relación de pilotos autorizados, así como sus planes de entrenamiento/capacitación en un plazo máximo de 4 días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – HORAS DE USO DE AERONAVES.

"EL ASEGURADO" se compromete a entregar a "LA ASEGURADORA", la relación de las horas de uso por aeronave, o en su caso, bitácoras de vuelo o de uso, así como sus programas de capacitación en un plazo máximo de 4 días hábiles contados a partir de la firma del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – AEROPUERTOS AUTORIZADOS

Para todas las aeronaves no tripuladas no se requieren aeropuertos o pistas autorizadas, se incluyen los aterrizajes en campos abiertos, sin incremento de deducibles.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – BAJAS, REDUCCIONES, ALTAS O INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES.

Al inicio de la vigencia y como parte integrante del contrato que celebren para la prestación del servicio, "LA ASEGURADORA" entregará a "EL ASEGURADO", la relación de todas las aeronaves aseguradas, las tarifas por todo el año y descuentos aplicables para elaborar su propuestas técnicas y económicas, las que servirán como base para la determinación de las primas a pagar, que se calcularán a prorrata y de acuerdo a los periodos de cobertura, por las altas de nuevas aeronaves, así como las primas a descontar o devolver en su caso, por las bajas de aeronaves como consecuencia de los movimientos que se produzcan durante la vigencia.





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza "LA ASEGURADORA" devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata. Para las altas no se aceptarán deducibles adicionales a los establecidos en las presentes condiciones únicas de operación. Las altas bajas y modificaciones al contrato no deberán de ser en términos menos favorables para "EL ASEGURADO".

Todas las devoluciones a "EL ASEGURADO" deberán hacerse conforme a la normatividad vigente y con notificación a la Tesorería de la Federación, TESOFE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – RIESGOS CUBIERTOS.

El seguro cubre daños a terceros en sus personas y/o en sus bienes y las obligaciones que, a título de responsabilidad civil legal, resulten a cargo de "EL ASEGURADO" como consecuencia de la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de bienes propiedad de estos, causados directamente por las aeronaves aseguradas o por cualquier objeto caído de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

El límite máximo de responsabilidad por aeronave es convenido conforme la cláusula octava. Adicionalmente, la cobertura ampara como sublímites las siguientes coberturas:

Cobertura	Límite Máximo de Responsabilidad
Accidentes personales operadores y/o pilotos en tierra, incluyendo Escala E de la cláusula NMA 2989 para lo siguiente: a) Muerte o incapacidad total permanente b) Incapacidad parcial permanente c) Incapacidad total temporal d) Incapacidad parcial temporal Se estará en presencia de algún tipo de incapacidad de acuerdo con los conceptos establecidos para tal efecto en la Ley Federal de Trabajo, determinada por la institución pública de salud que corresponda en cada caso. (GN)	\$250,000.00 USCY L. U. C. para los riesgos señalados, por persona.
Gastos por secuestro, rescate, extorsión y aerosecuestro hasta	90% del 10% del valor acordado de la aeronave.

[Handwritten signature]





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – DEDUCIBLES

Deducible aplicable para todo riesgo del equipo en tierra y/o en vuelo, anclada, amarrada, taxeo, carreteo, ingestión y remolque incluyendo pérdida total, pérdida total constructiva y pérdida total acordada, 1% sobre el valor de la pérdida toda y cada pérdida, sujeto a un máximo de \$25,000 USCY toda y cada pérdida.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – RELACIÓN DE CLÁUSULAS AVN APLICABLES

No.	Cláusula	Riesgo Amparado	Aplicable a
1	AVN – 1C	Póliza de Seguros de Aeronaves (texto del mercado internacional de reaseguro).	Las Participantes
2	AVN-16	Póliza de cascos.	Las Participantes
3	AVN-19A	Adiciones / Eliminaciones de aeronaves de acuerdo a la Cláusula AVN19A modificada. Se incluirá de manera automática cualquier aeronave hasta por un valor máximo acordado de USCY \$25,000,000.00 (incluyendo incrementos en los valores existentes)	CICESE, ,
4	AVN-20	Póliza de responsabilidad civil.	Las Participantes
5	AVN-23A	Cláusula de suficiencia de pistas de aterrizaje no autorizadas.	Las Participantes
6	AVN-38B	Cláusula de exclusión de riesgo nuclear.	CICESE,
7	AVN-46B	Cláusula de exclusión de ruido, contaminación y otros riesgos.	CICESE
8	AVN-52E	Endoso de cobertura extendida de responsabilidad civil.	CICESE, CONAFOR
9	AVN-76	Cláusula de pagos suplementarios (extensión, búsqueda y rescate, remoción de escombros, entre otros).	CICESE
10	AVN-77	Cláusula de uso no autorizado, sólo robo.	CICESE
11	AVN-78	Cláusula de aterrizaje forzoso.	Las Participantes
12	NMA 2989	Accidentes Personales	Las Participantes
13	L.P.O.-344C	Texto para partes y refacciones con límite de responsabilidad de \$1,000,000 USCY o su equivalente en pesos, por ubicación como L. U. C.	CICESE
14	AVN-57A AVS/102 (USA)	D.O.T. 'Parte 205' Endoso AVN 57A (USA) / AVS102.	CICESE
15	AGM00003	Cláusula de exclusión de asbestos.	CICESE

Las cláusulas mencionadas se complementarán con las que no estén consideradas, siempre y cuando no se contrapongan con lo solicitado por la convocante y no sean instrumento para declinar algún siniestro.





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



NOTA:

- 1) Todos los textos o cláusulas que proporcione "LA ASEGURADORA" como traducciones libres al español tienen prelación sobre los textos en inglés.
- 2) En caso de actualización de las cláusulas AVN's durante la vigencia del contrato y de las presentes Especificaciones Técnicas y Alcances, "LA ASEGURADORA" deberá enviar dicha información a "EL ASEGURADO" para su revisión, y en caso de favorecer a los intereses de la misma, se incluirá a estas Especificaciones Técnicas y Alcances con el endoso correspondiente.

Se amparan todas las coberturas especificadas en las presentes Especificaciones Técnicas y Alcances mientras las aeronaves no tripuladas estén siendo usadas para o con relación a: Operaciones propias de "EL ASEGURADO".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – ERRORES U OMISIONES.

La validez del presente seguro no se impugnará cuando "EL ASEGURADO" hubiera incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, inclusión de los bienes asegurados, estimación de valores a reposición al 100% asegurable o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD.

Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad de "EL ASEGURADO" y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que avale su preexistencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables en la materia, así como cualquier comunicación entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA".

Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo; "LA ASEGURADORA"





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder de "EL ASEGURADO" absteniéndose de exigir la misma.

Una vez interrumpida la prescripción, "LA ASEGURADORA" acepta mantener abierto el siniestro sin que exista tiempo y/o fecha límite para la presentación de la documentación con la que cuente en ese momento "EL ASEGURADO" para proceder a efectuar la indemnización correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PRELACIÓN.

Las condiciones establecidas en esta Póliza son de aplicación estricta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NO ADHESIÓN.

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo que no aplicarán las condiciones impresas de "LA ASEGURADORA", en términos del artículo antes citado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CONVENIO DE BUENA FE.

Se conviene y acepta por ambas partes, tanto "EL ASEGURADO" como "LA ASEGURADORA", en términos del artículo 50, fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NO SUBROGACIÓN.

Una vez pagada la indemnización correspondiente, "EL ASEGURADO" no se verá obligado a subrogar los derechos a "LA ASEGURADORA" cuando la, el o los responsables del daño hayan sido empleados o personal de "EL ASEGURADO", así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, Organismos Descentralizados o Desconcentrados, Fideicomisos, así como Empresas Paraestatales y cualquier otro tipo de Organismo o Dependencia pertenecientes a la Administración Pública Federal. El derecho de no subrogación también aplicará a las personas físicas o morales u otras Dependencias o Entidades que estén haciendo uso de inmuebles propiedad de "EL ASEGURADO", bajo cualquier modalidad.





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN.

"LA ASEGURADORA" no podrá cancelar por ningún motivo esta póliza, a menos que expresamente así lo solicite "EL ASEGURADO" por cualquier motivo que afecte sus intereses, dando aviso por escrito a "LA ASEGURADORA" con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Esta póliza no se podrá cancelar en caso de que no se haya pagado la prima correspondiente en los términos especificados para pago en este contrato, obligándose "EL ASEGURADO" a liquidar la prima en los términos señalados en la cláusula de pago de primas de estas condiciones generales.

En caso de cancelación por parte de "EL ASEGURADO", la prima a devolver por parte de "LA ASEGURADORA" será calculada en forma proporcional (a prorrata) por el término transcurrido entre la fecha de cancelación y la terminación de vigencia de la póliza. Todas las devoluciones a "EL ASEGURADO" deberán hacerse conforme a la normatividad vigente y con notificación a la Tesorería de la Federación, TESOFE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN.

Al ocurrir un siniestro, "EL ASEGURADO" tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño si no hay peligro en la demora, actuando en forma coordinada con "LA ASEGURADORA".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SINIESTRALIDAD.

"LA ASEGURADORA" deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros de "EL ASEGURADO", para lo cual designará un ejecutivo de siniestros por Dependencia o Entidad, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a las reuniones de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de los servicios contratados, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.

Por lo menos cada 3 meses, "LA ASEGURADORA" se compromete a reunirse con "EL ASEGURADO", para revisar el cumplimiento de la reclamación e indemnización de los siniestros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES.

"LA ASEGURADORA" conviene y acepta proporcionar los datos de al menos dos despachos de ajustadores, de los cuales "EL ASEGURADO" nombrará y designará al despacho que atenderá los siniestros de esta póliza, en términos del artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros. Libremente y/o a consideración del mismo.





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REPORTE DE SINIESTROS.

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a esta póliza, "EL ASEGURADO" tendrá la obligación de comunicarlo a "LA ASEGURADORA" lo más pronto posible a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho y/o hechos ocurridos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES SOBRE EL SINIESTRO.

"EL ASEGURADO" deberá presentar los siguientes documentos:

1. Carta de formal reclamación
2. Los documentos legales o administrativos que le otorgan la posesión de los bienes siniestrados, ésta se podrá demostrar con el resguardo o reporte de inventario, con los registros, o notas, o con cualquier documento que acredite la posesión del bien.
3. Informe de los hechos relacionados con el siniestro, las circunstancias de su realización y las consecuencias de éste.
4. Un estado de los daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes dañados, así como el monto de la pérdida o daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.
5. De ser posible y sin ser requisito indispensable: todos los planos, proyectos, libros, recibos, documentos justificativos, actas o certificados de avalúo o cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación.
6. Copia del acta administrativa.
7. Fotografías si las hubo.
8. Copias simples de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en el siniestro.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- ANTICIPO DE PAGOS.

"EL ASEGURADO" podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto del siniestro, a partir de los 10 días naturales posteriores al mismo, siempre y cuando este se haya declarado procedente y se soporte con la valuación de pérdidas elaborada por el ajustador profesional y aprobada por "EL ASEGURADO".





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO.

1. Cualquier pago de siniestro del cual ya se haya firmado el Convenio Finiquito, deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles. En caso contrario "LA ASEGURADORA" acepta actualizar el mencionado documento con los incrementos de las actualizaciones en costos por parte del proveedor, a través de un *addendum* al Convenio Finiquito original.
2. Si la indemnización se realiza entre el día 31 al 45, "LA ASEGURADORA", cuando aplique, condonara el 50% del deducible. En caso de que el pago se realice el día 46 o posteriormente, se condonará la totalidad del deducible, sin ninguna responsabilidad para "EL ASEGURADO" si solo si, la demora es atribuible a la aseguradora.
3. El ajustador designado por "LA ASEGURADORA" tiene un máximo de 5 días naturales después de la ocurrencia del siniestro para solicitar la totalidad de la documentación que se requiera. A partir de la fecha en que se documenta totalmente el siniestro, el ajustador tiene un máximo de 5 días naturales para presentar a firma la determinación de pérdida y el Convenio Finiquito correspondiente.
4. Después de la primera entrega de documentación por parte de "EL ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" tiene 5 días naturales para solicitar la documentación faltante, de otro modo, se dará por aceptada la misma y "LA ASEGURADORA" deberá proceder con la indemnización del siniestro con los documentos que le hayan sido entregados.

[Firma manuscrita]

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - PAGO EN ESPECIE.

En caso de siniestro, la indemnización correspondiente podrá efectuarse en dinero o en especie. En caso de emplear el pago en especie, previo acuerdo entre ambas partes, el deducible aplicable será liquidado a "LA ASEGURADORA", quien proporcionará una factura por el mismo, así como una refactura por el bien afectado. Cuando el pago se haga en especie, se conviene y acepta que "EL ASEGURADO" indicará el tipo de bien que requerirá conforme a sus necesidades operativas y se elaborará el convenio respectivo, pudiendo aplicar para uno o varios siniestros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - PAGO DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL.

Una vez determinado el monto a indemnizar, "LA ASEGURADORA" acepta liquidar el valor total del daño hasta el límite máximo de responsabilidad, con independencia de que el deducible sea pagado posteriormente, situación que no obliga a "EL ASEGURADO" a liquidarlo antes del pago de la indemnización. Previo al pago de deducible, "LA ASEGURADORA" se compromete a entregar la factura o recibo de deducible a fecha de siniestro, para que "EL ASEGURADO" se encuentre en posibilidad de efectuar el pago respectivo.





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REPORTES DE SINIESTRALIDAD.

"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente y cuando así lo solicite "EL ASEGURADO", los 2 reportes de siniestralidad a través de medios electrónicos y en formato Excel, dentro de los siguientes 10 días naturales contados a partir del término del mes que se trate.

El primer reporte deberá contener los movimientos registrados del mes. En el segundo, deberán plasmarse los movimientos acumulados a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta. Ambos, deberán incluir mínimo los siguientes datos:

1. Número de póliza
2. Inciso
3. Número de siniestro
4. Fecha del siniestro
5. Fecha de reporte
6. Ubicación del siniestro
7. Causa del siniestro
8. Cobertura afectada
9. Tipo de pérdida (parcial, total, R.C.)
10. Bien dañado
11. Marca y submarca
12. Modelo
13. Número de serie
14. Número de motor
15. Año
16. Matrícula
17. Monto estimado del daño
18. Monto siniestro
19. Monto indemnizado
20. Deducible en su caso
21. Estatus del siniestro (pagado, pendiente de pago, en reparación, por documentar, cancelado, etc.)
22. Fecha de indemnización (en su caso)
23. Número de transferencia o cheque
24. Banco
25. Motivo de rechazo en su caso

Para los siniestros de responsabilidad civil, se deberán agregar los campos enlistados a continuación:





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



- 26. Nombre del tercero afectado/reclamante
- 27. Monto reclamado por el tercero
- 28. Monto indemnizado al tercero por "LA ASEGURADORA"

No obstante que la vigencia de la póliza hubiere concluido, "LA ASEGURADORA" deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES.

La siguiente tabla, resume de manera enunciativa, más no limitativa las penas y deducciones en los estándares del servicio. Lo anterior sin contraponerse a lo establecido en las LAASSP, RLASSP, la ley de seguros y fianzas correspondiente y la normatividad fiscal correspondiente.

SUSCRIPCIÓN.

No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo en días naturales	Penas convencionales por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta.
1	Cartas cobertura, a partir de la fecha de fallo o hasta 10 días antes del inicio del contrato para su registro ante la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC). En caso de existir alguna restricción sanitaria, la entrega se podrá realizar de forma electrónica, sin exceder el plazo establecido.	1	1.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA.
2	Emisión de la Póliza de Seguro con sus anexos correspondientes completos y correctos, a partir de la fecha de fallo. En caso de existir alguna restricción sanitaria, la entrega se podrá realizar de forma electrónica, sin exceder el plazo establecido.	10	1.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA.
3	Registro de pólizas ante la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC), por parte de "LA ASEGURADORA" a partir de la entrega de la póliza.	8	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de retraso
4	Reexpedición de pólizas, recibos, anexos y/o endosos con errores, a partir de la fecha de solicitud.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
5	Emisión de movimientos (endosos A, B Y D), a partir de la fecha de solicitud.	10	1.0% sobre la prima antes de IVA del endoso, o \$500.00

[Handwritten signature]





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo en días naturales	Penas convencionales por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta.
			(Quinientos pesos 00/100 M.N.) para el caso de endosos B.
6	Duplicado de anexos, endosos, pólizas y recibos, a partir de la fecha de solicitud; sin que esto genere cargo o coste para "EL ASEGURADO".	3	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso

SINIESTROS.

No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deductivas por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta
1	Tiempos de Llegada del ajustador y/o prestador del servicio una vez realizado el reporte a la cabina de "LA ASEGURADORA".	Zona de fácil acceso 1 Zona de difícil acceso 2	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo, una vez entregada la información por "EL ASEGURADO".	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.
3	Una vez transcurrido el tiempo del punto 2 de esta tabla se procederá a la entrega del convenio de ajuste para firma de "EL ASEGURADO".	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.
4	Pago de anticipo a solicitud de "EL ASEGURADO" para siniestros procedentes hasta por el 50% del importe de la valuación de los daños reportados por el ajustador profesional.	10	1.0% sobre el valor del anticipo solicitado.
5	Pago de la indemnización, una vez entregado el convenio firmado por parte de "EL ASEGURADO".	30	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable por cada día de atraso. Si la indemnización se realiza entre el día 31 al 45,

[Handwritten signature]





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deductivas por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta
			condonación del 50% del deducible. El día 46 o posteriormente, se condonará la totalidad del deducible
6	Pago de anticipo hasta por el 50% del importe de la valuación de los daños reportados por el ajustador profesional.	10	1.0% sobre el valor del anticipo solicitado.
7	Para pagos en especie "LA ASEGURADORA" deberá entregar a "EL ASEGURADO" el bien sustituido acompañado de las facturas que acrediten la compra de éste, apegándose a los tiempos de entrega de la cotización indicada, una vez concluido el plazo establecido en dicha cotización "LA ASEGURADORA" deberá realizar la entrega de los bienes.	Plazo de entrega indicado en la cotización.	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable.
8	Entrega de comprobantes de pagos deducibles y facturas de bienes indemnizados en especie, a partir de la solicitud de "EL ASEGURADO" por escrito.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso
9	Reportes de siniestralidad conforme a las Especificaciones Técnicas y Alcances. Los reportes de siniestralidad deberán remitirse hasta en tanto no se hayan concluido todos los siniestros ocurridos.	10	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso

[Handwritten signature]

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares "LA ASEGURADORA" se compromete a tratar los datos personales de persona física/moral (Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario y/o Representantes) que hayan sido recabados o que se recaben en el futuro con motivo de la celebración del presente contrato de seguro, con la finalidad de realizar la adecuada prestación de servicios y desarrollo de operaciones, lo que incluye, en general, fines de identificación, operación, administración y comercialización. "EL ASEGURADO", con la celebración del contrato de seguro, autoriza a "LA ASEGURADORA", administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros nacionales o extranjeros, exclusivamente para los propósitos anteriormente mencionados, en el entendido de que los datos de carácter sensible requieren





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



consentimiento por escrito. El Titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y revocación reconocidos en la legislación sobre protección de datos, mediante solicitud presentada en la dirección de correo electrónico que se defina o bien en el domicilio de "LA ASEGURADORA". En caso de que los datos personales hayan sido proporcionados por persona distinta del Titular de los mismos, el Contratante se obliga a informar al Titular las finalidades del tratamiento antes indicadas, y que puede ejercitar ante "LA ASEGURADORA" los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y revocación, lo anterior independientemente de las medidas compensatorias que, de conformidad con la legislación aplicable, deba instrumentar "LA ASEGURADORA".

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

Queda convenido y entendido que la cantidad asegurada por esta póliza quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia de ésta, pero "LA ASEGURADORA" conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas aplicable a todas las secciones, con cobro de prima por este concepto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - AVN41

"LA ASEGURADORA" podrá incluir la cláusula AVN41 en caso de así requerirlo.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. – GLOSARIO.

- **Contrato:** El documento que establece los derechos y obligaciones entre la convocante y el proveedor.
- **Deducible:** Es la cantidad que se establece en estas condiciones especiales para cada siniestro, queda a cargo de "EL ASEGURADO", estipulándose como un porcentaje de la pérdida.
- **Depreciación:** Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.
- **Evento:** "LA ASEGURADORA" responderá por los límites establecidos por cada evento; definiéndolo como un acontecimiento cuyas consecuencias se hayan asegurado.
- **Falla Mecánica:** Falla mecánica accidental, súbita, inesperada, fortuita, excluyendo falla derivada por desgaste.
- **Gastos por sustitución, renta y/o alquiler de aeronave sustituta temporal y/o partes y/o componentes de reemplazo temporales:** "LA ASEGURADORA" realizará el pago de la renta de un motor y/o partes y/o de los componentes sustitutos necesarios para mantener la aeronave en operación; o en su caso, la renta de una aeronave de características similares a la siniestrada, hasta el límite de responsabilidad contratado o en tanto sea reparada y entregada la aeronave, motor o componente en condiciones de aeronavegabilidad. "LA





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



ASEGURADORA" acepta cubrir todos los gastos que se requieran para que "EL ASEGURADO", pueda operar el bien arrendado.

- **Indemnización:** Es la cantidad necesaria a la que está obligada a pagar "LA ASEGURADORA" a consecuencia de un siniestro. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparándolo.
- **Ingestión:** Daños causados por ingestión de cualquier objeto extraño, que proceda del exterior y que se interne por la toma de aire del turborreactor de manera súbita inmediata e inesperada ocasionando daños en el mismo, atribuibles a un simple incidente. Cada acontecimiento y cada turbina se considerará como un siniestro separado, aplicando un deducible por cada acontecimiento, salvo que tal daño sea causado durante un aterrizaje forzoso o accidental, o de un mismo evento ocurrido al mismo tiempo.
- **Remolque:** Movimiento que se le realiza a la aeronave mediante un tractor, o vehículo destinado a tal fin, sin que la aeronave lo realice por su propio impulso.
- **Siniestro:** Un accidente o una serie de accidentes a consecuencia de un solo evento.
- **Taxeo o Carreteo:** Movimiento que realiza la aeronave, con su propio impulso antes de iniciar, el despegue, o después de realizar el aterrizaje.
- **Territorio nacional:** Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.
- **Territorio internacional:** Se refiere a los límites geográficos fuera de la República Mexicana.
- **Todo riesgo:** Se ampara todo riesgo de pérdida o daño material que sufra cualquiera de los bienes asegurados de "EL ASEGURADO", de forma súbita, fortuita, accidental e imprevista.
- **Valor convenido:** Se entenderá como el valor del bien, mismo que se conviene entre "LA ASEGURADORA" y "EL ASEGURADO" según se indica en la lista de aeronaves que contiene la suma asegurada de cada una de ellas.
- **Valor de reposición:** Cantidad que será necesaria erogar para: adquirir, instalar, reponer o reparar, el bien dañado, con elementos de la misma clase, calidad, tamaño, funcionalidad y capacidad de los mismos, sin tomar en cuenta ninguna depreciación, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales, gastos de montaje y/o instalación, todo tipo de gastos para la importación temporal y definitiva, entre otros siempre que no excedan de los límites de responsabilidad establecidos en esta póliza.
- **Vuelos de Prueba:** Se refieren a cuando las aeronaves salen a reparación o mantenimiento o después de los mismos, bien sea en el taller propio o de un tercero. Así mismo, los vuelos para el caso de procesos de enajenación.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. TIPO DE MONEDA.

Toda obligación de pago a que haya lugar, conforme a las estipulaciones de este contrato, serán liquidables de acuerdo a los siguiente:





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Las obligaciones de pago contraídas en Dólar de los Estados Unidos de América se pagarán conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8, cuyo tipo de cambio se determinará conforme a la disposición emitida por el Banco de México, en la Circular 3/2012, artículo 172, que señala "Las obligaciones de pago denominadas en Dólares que se contraigan dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en esta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que se haga el pago".

No obstante, "LA ASEGURADORA" acepta que, las obligaciones de pago por indemnizaciones de siniestros contraídas en moneda mexicana, se pagarán conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estado Unidos Mexicanos en su artículo 7o. que a la letra dice: "Las obligaciones de pago de cualquier suma en moneda mexicana se denominarán invariablemente en pesos y, en su caso, sus fracciones.

JOSÉ LUIS ESPINOSA ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE AGROASEMEX, S.A.



2026
año de
Margarita
Maza



Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



APÉNDICE I

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO
DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE
AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, Y
EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA
LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2026

[Handwritten signature]

PARTIDA 4 – EMBARCACIONES MENORES



2026
año de
**Margarita
Maza**



Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



Contenido

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DE LA PÓLIZA Y/O CONTRATO.....	4
CLÁUSULA SEGUNDA. – EL ASEGURADO.....	4
CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA.....	5
CLÁUSULA CUARTA. – DE LAS ACTIVIDADES DE “EL ASEGURADO”.....	5
CLÁUSULA QUINTA. – TERRITORIALIDAD.	8
CLÁUSULA SEXTA. – BIENES Y VALORES CUBIERTOS.	8
SECCIÓN I. DAÑO FÍSICO	9
CLÁUSULA SÉPTIMA. – RIESGOS CUBIERTOS.....	9
CLÁUSULA OCTAVA. – COBERTURAS.....	10
CLÁUSULA NOVENA. – DESCRIPCIÓN Y USO GENERAL DE LAS EMBARCACIONES.	11
CLÁUSULA DÉCIMA. – OPERADORES AUTORIZADOS.....	11
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – BAJAS, REDUCCIONES, ALTAS O INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES.....	11
SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD CIVIL.	11
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.....	11
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD	14
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN (P&I)	16
SECCIÓN III. – CONDICIONES GENERALES.	16
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – CLÁUSULAS PARTICULARES CONANP Y PROFEPA.	16
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – ERRORES U OMISIONES.....	17
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD	17
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PRESCRIPCIÓN.....	17
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PRELACIÓN.....	18
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - NO ADHESIÓN.	18

[Handwritten signature]





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONVENIO DE BUENA FE.....	18
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NO SUBROGACIÓN.....	18
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN.	18
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN.	19
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SINIESTRALIDAD.....	19
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES.....	19
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REPORTE DE SINIESTROS.	19
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES SOBRE EL SINIESTRO.	20
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - ANTICIPO DE PAGOS.....	20
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO.	21
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PAGO EN ESPECIE.	21
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PAGO DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL.	21
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - REPORTES DE SINIESTRALIDAD.....	22
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES.	23
CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS.	26
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.	27
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - AVN41.....	27
CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. - GLOSARIO.	27

[Handwritten signature]





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DE LA PÓLIZA Y/O CONTRATO

La presente póliza se celebra ante la empresa que resulte adjudicada, denominada en adelante como “LA ASEGURADORA”, quien se compromete a otorgar el servicio integral de aseguramiento de embarcaciones menores durante la vigencia del presente instrumento y conforme a lo establecido en el mismo, y “EL ASEGURADO”, el cual se describe en la CLÁUSULA SEGUNDA y se compromete a pagar la prima correspondiente y cumplir con el clausulado de esta póliza.

CLÁUSULA SEGUNDA. – EL ASEGURADO.

La presente póliza se expide a favor de las Dependencias y/o Entidades, en lo sucesivo “EL ASEGURADO”, enlistadas en el Apéndice II las participantes.

Cada Dependencia o Entidad por cuenta del servidor público que designe, en adelante “EL REPRESENTANTE”, será responsable de la administración de sus pólizas y deberá coordinarse con “LA ASEGURADORA” para aspectos administrativos del servicio, realizando, entre otras, las siguientes actividades:

- Integrar las cifras correspondientes a siniestros y emitir un informe estadístico del comportamiento de siniestralidad semestral para efectos de reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) en el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) de esta Secretaría.
- En caso de que la SHCP realice observaciones a los informes antes mencionados, atenderá y dará seguimiento.
- Evaluar el servicio recibido.

Cada Dependencia o Entidad, conforme a su procedimiento interno, formalizará el contrato específico respectivo, ajustando su instrumento al modelo de contrato establecido en la convocatoria.

El lugar de la prestación del servicio, será en los domicilios citados en el cuadro contenido en esta CLÁUSULA SEGUNDA, así como en las ubicaciones que defina “EL ASEGURADO”.

“LA ASEGURADORA” adjudicada deberá entregar la carta cobertura a más tardar, 5 días hábiles posteriores a la emisión de la notificación de adjudicación en su caso, 1 día natural antes del inicio de la vigencia de la contratación, pudiendo ser de forma física o mediante correo electrónico en un horario de 9:00 a 14:00 horas.





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



La póliza deberá ser entregada a "EL ASEGURADO" dentro de los 10 días hábiles posteriores a la formalización del contrato, a efecto de que la misma sea validada y aceptada a través de los representantes de "EL ASEGURADO", con un periodo de revisión de 5 días hábiles.

"EL REPRESENTANTE" verificará que "LA ASEGURADORA" de cumplimiento a cada una de las obligaciones que se establecen en el presente instrumento jurídico.

CLÁUSULA TERCERA. – VIGENCIA.

La vigencia de la presente contratación será de las 00:00:00 del 01 de enero de 2026, a las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA CUARTA. – DE LAS ACTIVIDADES DE "EL ASEGURADO".

A continuación, se enlistan de forma enunciativa, más no limitativa algunas actividades de las Dependencias y Entidades consolidadas en el presente instrumento:

No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades
1	INAMI	Instituto Nacional de Migración	Instrumentar la política en materia migratoria bajo los principios de respeto y seguridad de las personas migrantes nacionales y extranjeras con independencia de su situación migratoria durante su ingreso, tránsito y salida del territorio nacional, reconociéndolos como sujetos de derecho, mediante la eficiencia y eficacia de los trámites y procedimientos migratorios, para contribuir a que la movilidad y migración internacional sea ordenada, segura y regular con base en el marco legal y con pleno respeto a los derechos humanos.
2	CONAPESCA	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca	Comprometido con la legalidad, la calidad y la transparencia, encargado de fomentar y desarrollar mecanismos de coordinación con diferentes instancias para implementar políticas, programas y normatividad que conduzcan y faciliten el desarrollo competitivo y sustentable del sector pesquero y acuícola del país, para incrementar el bienestar de los mexicanos.
3	IMIPAS	Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables	Coordinar y orientar la investigación científica y Tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola

[Handwritten signature]





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades
4	Alimentación para el bienestar	Alimentación para el bienestar S.A. de C.V.	Contribuir a generar la seguridad alimentaria de México, garantizando el abasto social de productos para que el Gobierno de México cumpla con el derecho constitucional a la alimentación de sus habitantes.
5	ESSA	Exportadora de Sal, S.A. de C.V.	Producir, transportar y comercializar sal de la mejor calidad, de manera sustentable y eficiente, para generar dividendos y bienestar en nuestro entorno.
6	IPN	Instituto Politécnico Nacional	Brindar servicios con eficacia, eficiencia y funcionalidad en la gestión escolar a la comunidad politécnica en los niveles medio superior y superior de las distintas modalidades educativas, desde el ingreso, trayectoria hasta su egreso, con trabajo en equipo, actitud coordinada y enfoque proactivo en la solución de problemas, con equidad, transparencia y en apego a los valores humanos e institucionales.
7	CONAFE	Consejo Nacional de Fomento Educativo	Impartir educación básica comunitaria de calidad, con equidad e inclusión social a niñas, niños, jóvenes y adolescentes que habitan en localidades marginadas y con rezago social en nuestro país, fomentando su continuidad educativa.
8	PROFEPA	Procuraduría Federal de Protección al Ambiente	Procurar la justicia ambiental mediante la aplicación y cumplimiento efectivo, eficiente, expedito y transparente de la legislación ambiental federal vigente a través de la atención a la denuncia popular y mediante acciones de inspección, verificación, vigilancia y uso de instrumentos voluntarios. Garantizar la protección de los recursos naturales y el capital natural privilegiando el enfoque preventivo sobre el correctivo así como las acciones de participación social.
9	CONANP	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas	Contribuir a la preservación y sustentabilidad de ecosistemas y ambientes naturales, representativos de la diversidad biológica de México, mediante la planeación, gestión y administración efectiva, equitativa, honesta y

[Handwritten signature]





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades
			transparente del sistema mexicano de Áreas Naturales Protegidas.
10	CIBNOR	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.	Contribuir con responsabilidad social para llevar a México a su máximo potencial mediante la generación y divulgación de conocimiento de frontera, la innovación y la formación de científicos y expertos en el campo de las ciencias biológicas y en el uso, manejo y preservación de los recursos naturales.
11	ECOSUR	El Colegio de la Frontera Sur	Contribuir al desarrollo sustentable de la frontera sur de México, Centroamérica y el Caribe a través de la generación de conocimientos, la formación de recursos humanos y la vinculación desde las ciencias sociales y naturales.
12	CIAD	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.	Generar conocimiento, innova, transfiere tecnología y forma recursos humanos especializados en alimentos, nutrición, salud pública, desarrollo regional y recursos naturales, vinculado con la sociedad.
13	INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Conservar y difundir el patrimonio arqueológico, antropológico, histórico y paleontológico de la nación con el fin de fortalecer la identidad y memoria de la sociedad que lo detenta.
14	CICESE	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California	Generar conocimiento y tecnología que contribuya a la solución de problemas universales, nacionales y regionales, realizando investigación básica y aplicada y formando recursos humanos a nivel posgrado en ciencias biológicas, físicas, de la información, del mar y de la Tierra, dentro de un marco de responsabilidad, ética y liderazgo en beneficio de la sociedad.
15	FUMPM	Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México	Promover acciones enfocadas a garantizar respuestas oportunas a la demanda de servicios profesionales, acordes a las diversas necesidades del Sector Marítimo y Portuario Nacional e Internacional.
16	INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas	Impulsar una nueva relación entre el Estado mexicano y los pueblos indígenas y afroamericano, basada en el reconocimiento, el respeto y el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales como sujetos de derecho público.

[Handwritten signature]





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



No.	Siglas	Dependencia/Entidad	Actividades
17	SRE	Secretaría de Relaciones Exteriores	La Secretaría de Relaciones Exteriores tiene como misión conducir la política exterior de México mediante el diálogo, la cooperación, la promoción del país y la atención a los mexicanos en el extranjero, así como coordinar la actuación internacional del Gobierno de la República.
18	IMT	Instituto Mexicano del Transporte	Realiza trabajos de investigación, de innovación tecnológica, formulación de normas técnicas así como formación y actualización postprofesional para contribuir a la mejora de la seguridad, sustentabilidad y competitividad del transporte.
19	CONAGUA	Comisión Nacional del Agua	La Comisión Nacional del Agua, es un organismo administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya responsabilidad es administrar, regular, controlar y proteger las aguas nacionales en México.

CLÁUSULA QUINTA. – TERRITORIALIDAD.

Los bienes quedan amparados, incluyendo su exposición y/o cualquier evento, dentro y fuera de las instalaciones de “EL ASEGURADO”, tanto en territorio nacional como en aguas nacionales.

CLÁUSULA SEXTA. – BIENES Y VALORES CUBIERTOS.

Esta póliza cubre la flota de embarcaciones menores, propiedad y/o bajo custodia o responsabilidad de “EL ASEGURADO”, tales como pero no limitadas a embarcación manga, eslora, yate, velero, submarinos, lancha, bote, draga marina, aerobote, remolque, semi remolque, barcaza, kayak, canoa, panga, moto acuática, planeador, motor fuera de borda, etc., sujeto a lo establecido en el clausulado de este documento. La relación de los bienes susceptibles de aseguramiento se encuentra en el Apéndice I.

Los valores de aseguramiento podrán ser actualizados a solicitud de “EL ASEGURADO”, en cualquier momento durante la vigencia de la presente póliza, bajo las condiciones descritas por la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP). Cualquier actualización del valor de aseguramiento implicará el ajuste de prima correspondiente.

[Handwritten signature]





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



SECCIÓN I. DAÑO FÍSICO

CLÁUSULA SÉPTIMA. – RIESGOS CUBIERTOS.

Esta póliza ampara contra todo riesgo de pérdida material o física, en operación, transporte, en puertos, etc., como: daño causado por la furia de los elementos, rotura, descompostura, huelgas y alborotos populares, actos maliciosos, actos de sabotaje, secuestro, apresamiento ilegal, guerra y riesgos aliados, entre otros; asimismo, se hace constar que dentro de esta cobertura queda amparado el robo con o sin violencia.

Dichas coberturas están sujetas a las siguientes cláusulas:

Barcazas y Lanchas- Quedan cubiertas contra Todo riesgo de daño material según cláusula de Tiempo del Instituto Cascos Cláusula 280 1/10/83 modificada a excluir 4/4tos. de responsabilidad por colisión.

Remolcadores- Quedan cubiertos contra Todo riesgo de daño material según cláusula del American Institute Hull Clauses Tug Form (Aug. 1,1976), Clausula 230, modificada a excluir 4/4tos. de responsabilidad por colisión –solo aplicable a entidades con remolcadores.

Protección e indemnización (P&I)- Bajo Términos y condiciones de P&I de Shipowners versión 1/2019.

Cláusula de Guerra y Huelgas del Instituto Cascos Tiempo Clausula 281 1/10/83

Se excluye la responsabilidad por la Carga.

Se cubren los daños ocasionados por contaminación incluyendo derrames del producto súbitos y/o imprevistos y/o por colisión, salida de aceite, productos de petróleo u otras sustancias de cualquier clase.

Se excluye la responsabilidad a Tripulantes en la medida en que dichas responsabilidades sean recuperables bajo el esquema del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cláusula del Instituto de Exclusión de Contaminación Radioactiva, Armas Químicas, Biológicas, Bioquímicas y Electromagnéticas Clausula 370 10/11/2003

Cláusula del Instituto de Exclusión de Ataque Cibernético Clausula 280 10/11/2003

Reinstalación automática con cobro de prima.

Términos y condiciones de P&I de Shipowners versión 1/2019 de acuerdo con secciones 1, 2, 7 y 9.

[Handwritten signature]





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



El mantenimiento de las embarcaciones es conforme al manual del fabricante.

CLÁUSULA NOVENA. – DESCRIPCIÓN Y USO GENERAL DE LAS EMBARCACIONES.

El uso de las embarcaciones corresponde a las actividades sustantivas de las consolidadas, este se encuentra desglosado en el Apéndice I.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OPERADORES AUTORIZADOS.

Cualquier operador y/o tripulante con curso de entrenamiento con el fabricante y/o instructor autorizados por "EL ASEGURADO" enunciativo mas no limitativo.

"EL ASEGURADO" se compromete a entregar a "LA ASEGURADORA", la relación de operadores autorizados en un plazo máximo de 4 días hábiles contados a partir de la firma del contrato e incluir su historial de entrenamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – BAJAS, REDUCCIONES, ALTAS O INCREMENTOS DE SUMAS ASEGURADAS O LÍMITES.

Al inicio de la vigencia y como parte integrante del contrato que celebren para la prestación del servicio, "LA ASEGURADORA" entregará a "EL ASEGURADO", la relación de todas las embarcaciones aseguradas, las tarifas por todo el año y descuentos aplicables para elaborar su propuestas técnicas y económicas, las que servirán como base para la determinación de las primas a pagar, que se calcularán a prorrata y de acuerdo a los periodos de cobertura, por las altas de nuevas embarcaciones, así como las primas a descontar o devolver en su caso, por las bajas de embarcaciones como consecuencia de los movimientos que se produzcan durante la vigencia.

Bajas, reducciones, altas o incrementos de sumas aseguradas o límites, durante la vigencia de la póliza, "LA ASEGURADORA" devolverá o cobrará de acuerdo con la tarifa inicial a prorrata. Para las altas no se aceptarán deducibles adicionales a los establecidos en las presentes condiciones únicas de operación. Todas las devoluciones a los asegurados deberán hacerse conforme a la normatividad vigente y con notificación a la Tesorería de la Federación, TESOFE.

SECCIÓN II. RESPONSABILIDAD CIVIL.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.

El seguro cubre daños a terceros en sus personas y/o en sus bienes y las obligaciones que, a título de responsabilidad civil legal, resulten a cargo de "EL ASEGURADO" como consecuencia de la muerte o el menoscabo de la salud de dichos terceros o el deterioro o la destrucción de

[Handwritten signature]





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



Sección 3: Colisión con otras embarcaciones y daños sin contacto modificados para incluir 4/4tos.

Sección 6 Pasajeros: Aplicable para pasajeros sin cobro de peaje

CLÁUSULA OCTAVA. – COBERTURAS

Queda entendido y convenido que en caso de que "EL ASEGURADO" presente una reclamación como resultado de un evento en que se vean involucrados una o más embarcaciones amparadas en la presente póliza, "LA ASEGURADORA" aplicará solamente un deducible, el cual corresponderá al deducible mayor de las embarcaciones implicadas, considerándose este deducible para todos los daños que resulten de dicho evento.

La presente póliza ampara los costos y/o gastos originados por el traslado de la embarcación y/o sus componentes, y/o refacciones desde el lugar del siniestro hasta cualquier punto dentro del territorio nacional por cualquier medio de transporte o marítimo, cubriendo además de manera enunciativa más no limitativa los gastos por maniobras de carga, descarga, importación, exportación, revisión y/o inspección de los diferentes componentes, partes en cuestión, los cuales serán cubiertos por "LA ASEGURADORA", incluyendo los impuestos que correspondan.

Se ampara la carga de componentes y/o refacciones de acuerdo con sus capacidades y especificaciones.

Se cubre la pérdida de o daño a la(s) embarcación(es), así como el equipo especial incluido en las mismas, causada directa o indirectamente por: Huelgas, motines, disturbios laborales o conmociones civiles.

Cualquier acto de una o más personas, con propósitos políticos, terroristas criminales, de sabotaje y/o cualquier acción malintencionada.

Esta cláusula operará a todo riesgo y se amparan todos los bienes a todo riesgo de pérdida o daño material que sufran de forma súbita, fortuita accidental o imprevista por los riesgos señalados.

Se amparan todos los componentes primarios, secundarios, subcomponentes y/o accesorios que forman parte de un componente mayor, principal y/o de un sistema de las embarcaciones.

Se conviene de manera expresa que todas las embarcaciones propiedad del asegurado, podrán realizar sus actividades normales utilizando motores propios, rentados y/o prestados, sin previa notificación a "LA ASEGURADORA".

[Firma manuscrita]





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



bienes propiedad de estos, causados directamente por las embarcaciones aseguradas o por cualquier objeto de las mismas.

"LA ASEGURADORA" indemnizará a "EL ASEGURADO" por todos los daños, pérdidas o gastos que, como propietario de la embarcación o embarcaciones mencionadas, venga a ser responsable de pagar y pagará por concepto de las responsabilidades, riesgos, eventos o sucesos indicados a continuación:

- A Responsabilidad por pérdida de la vida, lesiones personales o enfermedad de cualquier persona. Excluyendo, a menos que se especifique lo contrario mediante endoso a esta póliza, responsabilidad que surge bajo los términos de cualquier ley de compensación/indemnización aplicable a cualquier empleado de "EL ASEGURADO" (que no sea integrante de la tripulación) o, en el caso de muerte, a sus beneficiarios u otras personas.
- B La protección bajo los términos de esta póliza por pérdida de vida o lesiones personales ocasionadas por el manejo de la carga de la embarcación asegurada comienza a partir del momento en que "EL ASEGURADO" recibe la carga en el muelle o malecón o alijo acoderado a la embarcación asegurada con el fin de cargarla a bordo de ella y dicha protección continuará hasta la entrega de la carga del muelle o malecón o descarga o hasta que sea descargada de dicha embarcación a bordo de otra embarcación o alijo.
- C Responsabilidad por gastos médicos, hospitalarios y otros gastos necesaria y razonablemente incurridos con respecto a la pérdida de vida, lesiones personales o la enfermedad de cualquier integrante de la tripulación de la embarcación asegurada, o de cualquier otra persona. La responsabilidad bajo los términos de esta póliza también incluye los gastos funerarios, hasta \$1,000.00 USCY (un mil dólares estadounidenses), cuando "EL ASEGURADO" necesaria y razonablemente incurra en los gastos funerarios de cualquier tripulante de la embarcación asegurada.
- D Las reclamaciones bajo esta cláusula deberán ser ajustadas bajo el principio de responsabilidad cruzada en la misma forma como se estipula en la cláusula de responsabilidad por colisión de la póliza antes citada.
- E Las reclamaciones bajo esta cláusula se dividirán de acuerdo con las diferentes clases de riesgos cubiertos en esta póliza y cada reclamación estará sujeta al deducible y las condiciones especiales aplicables para cada clase.
No obstante, lo anterior, si una o más de cualesquiera de las diferentes responsabilidades por colisión ha sido liquidada o ajustada sin el consentimiento por escrito de "LA ASEGURADORA", "LA ASEGURADORA" será liberada de cualquier responsabilidad ante cada y todas las reclamaciones bajo esta cláusula.
- F Responsabilidad por pérdida de, o daños a cualquier otra embarcación o a propiedades en tales o embarcaciones, no causados por colisión, siempre que tal responsabilidad no

[Firma manuscrita]





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



derive de la existencia de un contrato celebrado por "EL ASEGURADO".

Cuando pudiera existir una reclamación válida bajo esta cobertura, de no ser porque las propiedades dañadas pertenecen a "EL ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" será responsable como si tales propiedades dañadas pertenecieran a un tercero, pero solamente por el exceso sobre cualquier cantidad recuperable bajo otra póliza de seguro aplicable a tal propiedad.

- G Responsabilidad por los costos y gastos de, o incidentales a la remoción de restos de la embarcación aquí asegurada, cuando tal remoción es obligada por ley, siempre que: Se deduzca de tal reclamación por costos y gastos, el valor de cualquier salvamento o recuperación de los restos, aún de aquellos de los cuales "EL ASEGURADO" pudiera obtener beneficio.

"LA ASEGURADORA" no será responsable por tales costos o gastos cuando la embarcación sea hundida por o a consecuencia de hostilidades u operaciones bélicas, ya sea antes, o después de la declaración de guerra.

- H Responsabilidad por multas y sanciones, incluyendo los gastos necesaria y razonablemente incurridos para evitar o mitigar las mismas, debido al incumplimiento de cualquiera de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos o de cualquier estado del mismo o cualquier país extranjero, siempre que "LA ASEGURADORA" no será responsable de indemnizar a "EL ASEGURADO" con respecto a cualquier multa o sanción que surge directa o indirectamente a consecuencia de omisiones o negligencia por parte de "EL ASEGURADO" o sus administradores o agentes para hacer todo lo necesario para evitar el incumplimiento de dichas leyes, previa determinación de la autoridad competente en ejercicio de sus atribuciones.

- I Gastos incurridos en evitar cualquier reclamación infundada por parte del capitán o la tripulación u otras personas empleadas en la embarcación aquí asegurada, o en procesar legalmente a tales personas en caso de motín o acciones de mala conducta.

- J Responsabilidad por gastos extraordinarios que provengan del brote de la peste u otra enfermedad contagiosa, incluyendo los gastos incurridos en la desinfección de la embarcación aquí asegurada o personas a bordo, o por cuarentena, pero excluyendo los gastos ordinarios de carga o descarga, y los sueldos y provisiones de la tripulación y pasajeros. Cada reclamación bajo esta provisión estará sujeta a un deducible de \$450.00 USCY (cuatrocientos cincuenta dólares estadounidenses) o su equivalente en pesos mexicanos al día del siniestro.

Queda entendido y convenido, sin embargo, que si se ordenara a la embarcación aquí asegurada dirigirse a algún puerto, cuando se conoce o debe ser conocido que al llegar a

[Handwritten signature]





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



dicho puerto, la embarcación tendrá los gastos extraordinarios arriba mencionados o someterse a cuarentena o desinfección allí, o en otro lugar, "LA ASEGURADORA" estará obligada a indemnizar a "EL ASEGURADO" por cualquiera de tales gastos.

Las pérdidas netas originadas como consecuencia de la desviación de la embarcación y en las que se incurra solamente con el propósito de desembarcar un tripulante herido o enfermo, con respecto a gastos de puerto incurrido, seguros, combustible, provisiones consumidas como resultado de tal desviación.

Los costos y gastos en que se incurra razonablemente y sean pagados por "EL ASEGURADO" en defensa contra cualquier responsabilidad asegurada en esta póliza con respecto a la embarcación aquí asegurada, sujeto al deducible aplicable y sujeto a las condiciones especiales y limitaciones que se prevén en las presentes Especificaciones Técnicas y Alcances.

Las cláusulas mencionadas se complementarán con las que no estén consideradas, siempre y cuando no se contrapongan con lo solicitado por la convocante y no sean instrumento para declinar algún siniestro.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

Cobertura	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible
Todo riesgo de pérdida material o física y gastos de salvamento.	CONANP, PROFEPA, IMIPAS, ECOSUR: Valor de reposición	CONANP, PROFEPA, IMIPAS: Toda pérdida incluyendo pérdida total, 15% del valor de la pérdida
	Para toda embarcación mayor a \$84,270.00 USCY: Valor convenido	Para toda embarcación mayor a \$84,270.00 USCY: Toda pérdida incluyendo pérdida total, 10% del valor total de la pérdida
	Para toda embarcación menor a \$84,270.00 USCY: \$38,875.00 USCY por evento	Para toda embarcación menor a \$84,270.00 USCY: Toda pérdida incluyendo pérdida total, 10% del valor total de la pérdida

[Handwritten signature]





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



Cobertura	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible
	Para toda embarcación menor a \$21,350.00 USCY: \$11,685.00 USCY por evento	Para toda embarcación menor a \$21,350.00 USCY: Cada y toda pérdida incluyendo pérdida total, pérdida total constructiva, 10% del valor total de la pérdida
Pérdidas o daños parciales (avería particular).	Para toda embarcación mayor a \$21,350.00 USCY: \$39, 325.00 USCY por evento Para toda embarcación menor a \$21,350.00 USCY: \$11,235.00 USCY por evento	Cada y toda pérdida incluyendo maquinaria, enunciativo mas no limitativo, 5% del valor total de la pérdida.
Robo.	CONANP, PROFEPA, IMIPAS, ECOSUR: Valor de reposición Para toda embarcación mayor a \$21,350.00 USCY: \$39, 325.00 USCY por evento Para toda embarcación menor a \$21,350.00 USCY: \$11,235.00 USCY por evento	Cada y toda pérdida incluyendo pérdida total, pérdida total constructiva, 10% del valor total de la pérdida
Falla mecánica.	CONANP, PROFEPA, IMIPAS, ECOSUR: Valor de reposición Para toda embarcación mayor a \$21,350.00 USCY: \$39, 325.00 USCY por evento Para toda embarcación menor a \$21,350.00	Cada y toda pérdida incluyendo pérdida total, pérdida total constructiva, 10% del valor total de la pérdida

[Handwritten signature]





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



Cobertura	Límite Máximo de Responsabilidad	Deducible
	USCY: \$11,235.00 USCY por evento	

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROTECCIÓN E INDEMNIZACIÓN (P&I)

El límite total de responsabilidad de "LA ASEGURADORA" por lo que respecta a esta cobertura, es por evento y esto de acuerdo a la cobertura tal y como se establece en las reglas estándares de las asociaciones miembros del "Grupo Internacional de Clubes de P&I" para protección e indemnización o sindicato o clausulados internacionales para p. and i., sujeto a un límite de \$ 1,000,000.00 USCY (un millón de dólares 00/100 USCY) extendida a incluir 4/4tos de responsabilidades por colisión (RDC). Se excluye la responsabilidad por la carga. Se cubren los daños ocasionados por contaminación (pollution) incluyendo derrames, salida de aceite, productos de petróleo u otras sustancias de cualquier clase para la cobertura de P & I. Se excluye la responsabilidad a tripulantes en la medida en que dichas responsabilidades sean recuperables bajo el esquema de la seguridad social (IMSS e ISSSTE). Para la PROFEPA, este límite, será de \$300,000.00 USCY, (trescientos mil dólares 00/100 USCY) y para Alimentación para el bienestar el establecido en el inventario por embarcación.



SECCIÓN III. - CONDICIONES GENERALES.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS PARTICULARES CONANP Y PROFEPA.

AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Habiendo sido fijada la prima de acuerdo con las características del riesgo que constan en esta póliza, "EL ASEGURADO" deberá comunicar a "LA ASEGURADORA" las agravaciones esenciales que tenga el riesgo durante el curso del seguro, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que las conozca. Si "EL ASEGURADO" omitiera el aviso o si él provocara una agravación esencial del riesgo, cesarán de pleno derecho las obligaciones de "LA ASEGURADORA" en lo sucesivo.

CAMBIO MATERIALES

"EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA" no podrán renunciar a/o modificar cualquiera de las especificaciones técnicas materiales o requerimientos contenidos en estas condiciones únicas





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



de operación, a menos que en la(s) junta(s) de aclaración(es) hubiera cambios especificados en alguna de las respuestas, los cuales deberán formar parte integral del anexo técnico.

NOTA: Todos los textos o cláusulas que proporcione "LA ASEGURADORA" como traducciones libres al español tienen prelación sobre los textos en inglés

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – ERRORES U OMISIONES.

La validez del presente seguro no se impugnará cuando "EL ASEGURADO" hubiera incurrido en error u omisión en la administración de la póliza como alta, descripción, inclusión de los bienes asegurados, estimación de valores a reposición al 100% asegurable o en el trámite de documentación de cualquiera de sus funcionarios.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD.

Se conviene de manera expresa que algunos bienes propiedad de "EL ASEGURADO" y/o bajo su responsabilidad pudieran carecer de factura, por lo que en caso de que se presente reclamación sobre los mismos, procederá la indemnización con copia del oficio de asignación y/o de resguardo y/o cualquier documento que acredite la legal posesión o propiedad.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PRESCRIPCIÓN.

Todas las acciones que se deriven de este contrato de seguros prescribirán en dos años contados en los términos del artículo 81 de la Ley sobre el contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no solo por las causas ordinarias, sino también por el nombramiento de peritos y demás ordenamientos aplicables en la materia, así como cualquier comunicación entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA".

Para los efectos del presente contrato, como causas ordinarias de interrupción de la prescripción, deberán considerarse, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes: entrega inicial y subsecuente de documentos para la integración del expediente respectivo; "LA ASEGURADORA" deberá considerar la falta de documentación que por causa de fuerza mayor no se encuentre en poder de "EL ASEGURADO" absteniéndose de exigir la misma.

Una vez interrumpida la prescripción, "LA ASEGURADORA" acepta mantener abierto el siniestro sin que exista tiempo y/o fecha límite para la presentación de la documentación con la que cuente en ese momento "EL ASEGURADO" para proceder a efectuar la indemnización correspondiente.

[Firma manuscrita]





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - PRELACIÓN.

Las condiciones generales establecidas en esta Póliza son de aplicación estricta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - NO ADHESIÓN.

Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre "EL ASEGURADO" y "LA ASEGURADORA", por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por lo que no aplicarán las condiciones impresas de "LA ASEGURADORA", en términos del artículo antes citado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CONVENIO DE BUENA FE.

Se conviene y acepta por ambas partes, tanto "EL ASEGURADO" como "LA ASEGURADORA", en términos del artículo 50, fracción IV, de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos a que se refieren los artículos 8, 9, y 10 de la citada Ley

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NO SUBROGACIÓN.

Una vez pagada la indemnización correspondiente, "EL ASEGURADO" no se verá obligado a subrogar los derechos a "LA ASEGURADORA" cuando la, el o los responsables del daño hayan sido empleados o personal de "EL ASEGURADO", así como cualquier otra Dependencia o Entidad de la Administración Pública Federal, , Organismos Descentralizados o Desconcentrados, Fideicomisos, así como Empresas Paraestatales y cualquier otro tipo de Organismo o Dependencia pertenecientes a la Administración Pública Federal. El derecho de no subrogación también aplicará a las personas físicas o morales u otras Dependencias o Entidades que estén haciendo uso de inmuebles propiedad de "EL ASEGURADO", bajo cualquier modalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN.

"LA ASEGURADORA" no podrá cancelar por ningún motivo esta póliza, a menos que expresamente así lo solicite "EL ASEGURADO" por cualquier motivo que afecte sus intereses, dando aviso por escrito a "LA ASEGURADORA" con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Esta póliza no se podrá cancelar en caso de que no se haya pagado la prima correspondiente en los términos especificados para pago en este contrato, obligándose "EL ASEGURADO" a

[Firma manuscrita]





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES SOBRE EL SINIESTRO.

"EL ASEGURADO" deberá presentar los siguientes documentos:

1. Carta de formal reclamación
2. Los documentos legales o administrativos que le otorgan la posesión de los bienes siniestrados, ésta se podrá demostrar con el resguardo o reporte de inventario, con los registros, o notas, o con cualquier documento que acredite la posesión del bien.
3. Informe de los hechos relacionados con el siniestro, las circunstancias de su realización y las consecuencias de éste.
4. Un estado de los daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes dañados, así como el monto de la pérdida o daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.
5. De ser posible y sin ser requisito indispensable: todos los planos, proyectos, libros, recibos, documentos justificativos, actas o certificados de avalúo o cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación.
6. Copia del acta administrativa.
7. Fotografías si las hubo.
8. Copias simples de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en el siniestro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - ANTICIPO DE PAGOS.

"EL ASEGURADO" podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto del siniestro, a partir de los 10 días naturales posteriores al mismo, siempre y cuando este se haya declarado procedente y se soporte con la valuación de pérdidas elaborada por el ajustador profesional y aprobada por "EL ASEGURADO".





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



liquidar la prima en los términos señalados en la cláusula de pago de primas de estas condiciones generales.

En caso de cancelación por parte de "EL ASEGURADO", la prima a devolver por parte de "LA ASEGURADORA" será calculada en forma proporcional (a prorrata) por el término transcurrido entre la fecha de cancelación y la terminación de vigencia de la póliza.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - MEDIDAS DE SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN.

Al ocurrir un siniestro, "EL ASEGURADO" tendrá la obligación de ejecutar todos los actos que tiendan a evitar o disminuir el daño si no hay peligro en la demora, actuando en forma coordinada con "LA ASEGURADORA".

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SINIESTRALIDAD.

"LA ASEGURADORA" deberá proporcionar de forma permanente atención personalizada a los trámites de siniestros del "EL ASEGURADO", para lo cual designará un ejecutivo de siniestros por Dependencia o Entidad, que deberá estar facultado para la toma de decisiones y estará obligado a acudir a las reuniones de evaluación con los servidores públicos encargados de realizar la administración y vigilancia de los servicios contratados, con la finalidad de dar seguimiento a las reclamaciones de los siniestros y optimizar los tiempos de recuperación de las indemnizaciones.

Por lo menos cada 3 meses, "LA ASEGURADORA" se compromete a reunirse con "EL ASEGURADO", para revisar el cumplimiento de la reclamación e indemnización de los siniestros. Hasta que todos los siniestros se consideren finiquitados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES.

"LA ASEGURADORA" conviene y acepta proporcionar los datos de dos despachos de ajustadores especializados en la materia conforme a la normatividad vigente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de los cuales "EL ASEGURADO" nombrará y designará al despacho que atenderá los siniestros de esta póliza, en términos del artículo 84 de la Ley Sobre el Contrato de Seguros. Libremente y/o a consideración del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REPORTE DE SINIESTROS.

Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a la indemnización conforme a esta póliza, "EL ASEGURADO" tendrá la obligación de comunicarlo a "LA ASEGURADORA" lo más pronto posible a partir del momento en que tenga conocimiento del hecho y/o hechos ocurridos.





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES SOBRE EL SINIESTRO.

"EL ASEGURADO" deberá presentar los siguientes documentos:

1. Carta de formal reclamación
2. Los documentos legales o administrativos que le otorgan la posesión de los bienes siniestrados, ésta se podrá demostrar con el resguardo o reporte de inventario, con los registros, o notas, o con cualquier documento que acredite la posesión del bien.
3. Informe de los hechos relacionados con el siniestro, las circunstancias de su realización y las consecuencias de éste.
4. Un estado de los daños causados por el siniestro, indicando del modo más detallado y exacto que sea posible, cuáles fueron los bienes dañados, así como el monto de la pérdida o daño correspondiente, teniendo en cuenta el valor de dichos bienes en el momento del siniestro.
5. De ser posible y sin ser requisito indispensable: todos los planos, proyectos, libros, recibos, documentos justificativos, actas o certificados de avalúo o cualesquiera otros documentos que sirvan para apoyar su reclamación.
6. Copia del acta administrativa.
7. Fotografías si las hubo.
8. Copias simples de las actuaciones practicadas por el Ministerio Público o por cualquier otra autoridad que hubiere intervenido en el siniestro.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - ANTICIPO DE PAGOS.

"EL ASEGURADO" podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% del monto del siniestro, a partir de los 10 días naturales posteriores al mismo, siempre y cuando este se haya declarado precedente y se soporte con la valuación de pérdidas elaborada por el ajustador profesional y aprobada por "EL ASEGURADO".





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO.

1. Cualquier pago de siniestro del cual ya se haya firmado el Convenio Finiquito, deberá realizarse en un plazo no mayor a 30 días hábiles. En caso contrario "LA ASEGURADORA" acepta actualizar el mencionado documento con los incrementos de las actualizaciones en costos por parte del proveedor, a través de un *addendum* al Convenio Finiquito original.
2. Si la indemnización se realiza entre el día 31 al 45, "LA ASEGURADORA", cuando aplique, condonara el 50% del deducible. En caso de que el pago se realice el día 46 o posteriormente, se condonará la totalidad del deducible, sin ninguna responsabilidad para "EL ASEGURADO", si y sólo si el atraso es imputable a "LA ASEGURADORA".
3. El ajustador designado por "LA ASEGURADORA" tiene un máximo de 5 días naturales después de la ocurrencia del siniestro para solicitar la totalidad de la documentación que se requiera. A partir de la fecha en que se documenta totalmente el siniestro, el ajustador tiene un máximo de 5 días naturales para presentar a firma la determinación de pérdida y el Convenio Finiquito correspondiente.
4. Después de la primera entrega de documentación por parte de "EL ASEGURADO", "LA ASEGURADORA" tiene 5 días naturales para solicitar la documentación faltante, de otro modo, se dará por aceptada la misma y "LA ASEGURADORA" deberá proceder con la indemnización del siniestro con los documentos que le hayan sido entregados.

[Firma manuscrita]

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - PAGO EN ESPECIE.

En caso de siniestro, la indemnización correspondiente podrá efectuarse en dinero o en especie. En caso de emplear el pago en especie, previo acuerdo entre ambas partes, el deducible aplicable será liquidado a "LA ASEGURADORA", quien proporcionará una factura por el mismo, así como una re-factura por el bien afectado. Cuando el pago se haga en especie, se conviene y acepta que "EL ASEGURADO" indicará el tipo de bien que requerirá conforme a sus necesidades operativas y se elaborará el convenio respectivo, pudiendo aplicar para uno o varios siniestros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - PAGO DE SINIESTROS POR PÉRDIDA TOTAL.

Una vez determinado el monto a indemnizar, "LA ASEGURADORA" acepta liquidar el valor total del daño hasta el límite máximo de responsabilidad, con independencia de que el deducible sea pagado posteriormente, situación que no obliga a "EL ASEGURADO" a liquidarlo antes del





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



pago de la indemnización. Previo al pago de deducible, "LA ASEGURADORA" se compromete a entregar la factura o recibo de deducible, para que "EL ASEGURADO" se encuentre en posibilidad de efectuar el pago respectivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - REPORTES DE SINIESTRALIDAD.

"LA ASEGURADORA" deberá remitir mensualmente y cuando así lo solicite "EL ASEGURADO", los 2 reportes de siniestralidad a través de medios electrónicos y en formato Excel, dentro de los siguientes 10 días naturales contados a partir del término del mes que se trate.

El primer reporte deberá contener los movimientos registrados del mes. En el segundo, deberán plasmarse los movimientos acumulados a partir del inicio de vigencia de la póliza y hasta el último día natural del mes que reporta. Ambos, deberán incluir mínimo los siguientes datos:

1. Número de póliza
2. Inciso
3. Número de siniestro
4. Fecha del siniestro
5. Fecha de reporte
6. Ubicación del siniestro
7. Causa del siniestro
8. Cobertura afectada
9. Tipo de pérdida (parcial, total, R.C.)
10. Bien dañado
11. Marca y submarca
12. Modelo
13. Número de serie
14. Número de motor
15. Año
16. Matrícula
17. Monto estimado del daño
18. Monto siniestro
19. Monto indemnizado
20. Deducible en su caso
21. Estatus del siniestro (pagado, pendiente de pago, en reparación, por documentar, cancelado, etc.)
22. Fecha de indemnización (en su caso)
23. Número de transferencia o cheque





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



- 24. Banco
- 25. Motivo de rechazo en su caso

Para los siniestros de responsabilidad civil, se deberán agregar los campos enlistados a continuación:

- 26. Nombre del tercero afectado/reclamante
- 27. Monto reclamado por el tercero
- 28. Monto indemnizado al tercero por "LA ASEGURADORA"

No obstante que la vigencia de la póliza hubiere concluido, "LA ASEGURADORA" deberá remitir los dos reportes mensuales de siniestralidad en tanto existan siniestros en trámite.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - ESTÁNDARES DE SERVICIO Y PENAS CONVENCIONALES.

La siguiente tabla, resume de manera enunciativa, más no limitativa las penas y deducciones en los estándares del servicio. Lo anterior sin contraponerse a lo establecido en las LAASSP, RLASSP, la ley de seguros y fianzas, y la normatividad fiscal correspondiente.

SUSCRIPCIÓN.

No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo en días naturales	Penas convencionales por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta.
1	Cartas cobertura, un día natural posterior a la fecha de fallo o En caso de existir alguna restricción sanitaria, la entrega se podrá realizar de forma electrónica, sin exceder el plazo establecido.	5 días hábiles posteriores al fallo o hasta 1 día natural previo al inicio de vigencia	1.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA.
2	Emisión de la Póliza de Seguro con sus anexos correspondientes completos y correctos, a partir de la fecha de fallo. En caso de existir alguna restricción sanitaria, la entrega se podrá realizar de forma electrónica, sin exceder el plazo establecido.	10	1.0% sobre el monto adjudicado antes de IVA.





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



No.	Suscripción	Tiempo de respuesta máximo en días naturales	Penas convencionales por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta.
3	Registro de pólizas por parte de "LA ASEGURADORA" a partir de la entrega de la póliza.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de retraso
4	Reexpedición de pólizas, recibos, anexos y/o endosos con errores, a partir de la fecha de solicitud.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.)
5	Emisión de movimientos (endosos A, B Y D), a partir de la fecha de solicitud.	10	1.0% sobre la prima antes de IVA del endoso, o \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) para el caso de endosos B.
6	Duplicado de anexos, endosos, pólizas y recibos, a partir de la fecha de solicitud; sin que esto genere cargo o coste para "EL ASEGURADO".	3	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso

[Handwritten signature]

SINIESTROS.

No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deductivas por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta
1	Tiempos de llegada del ajustador y/o prestador del servicio una vez realizado el reporte a la cabina de "LA ASEGURADORA".	Zona de fácil acceso 1 Zona de difícil acceso 2	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.
2	Tiempo de revisión de documentación para solicitar complemento de documentación o dar carta rechazo, una vez entregada la información por "EL ASEGURADO".	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deductivas por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta
3	Una vez transcurrido el tiempo del punto 2 de esta tabla se procederá a la entrega del convenio de ajuste para firma de "EL ASEGURADO".	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso.
4	Pago de anticipo a solicitud del asegurado para siniestros procedentes hasta por el 50% del importe de la valuación de los daños reportados por el ajustador profesional.	10	1.0% sobre el valor del anticipo solicitado.
5	Pago de la indemnización, una vez entregado el convenio firmado por parte de "EL ASEGURADO".	30	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable por cada día de atraso. Si la indemnización se realiza entre el día 31 al 45, condonación del 50% del deducible. El día 46 o posteriormente, se condonará la totalidad del deducible
6	Pago de anticipo hasta por el 50% del importe de la valuación de los daños reportados por el ajustador profesional.	10	1.0% sobre el valor del anticipo solicitado.
7	Para pagos en especie "LA ASEGURADORA" deberá entregar a "EL ASEGURADO" el bien sustituido acompañado de las facturas que acrediten la compra de éste, apegándose a los tiempos de entrega de la cotización indicada, una vez concluido el plazo establecido en dicha cotización "LA ASEGURADORA" deberá realizar la entrega de los bienes.	Plazo de entrega indicado en la cotización.	1.0% sobre el valor de la pérdida indemnizable.

[Handwritten signature]





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

Queda convenido y entendido que la cantidad asegurada por esta póliza quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia de ésta, pero “LA ASEGURADORA” conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas aplicable a todas las secciones, con cobro de prima por este concepto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - AVN41

“LA ASEGURADORA” podrá incluir la cláusula AVN41 en caso de así requerirlo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – GLOSARIO.

- **Carga, Flete y/o Embarque:** Bienes o mercancías propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia del Instituto Nacional de Migración que son trasladados por cualquier tipo de transporte.
- **Contrato:** El documento que establece los derechos y obligaciones entre la convocante y el proveedor.
- **Deducible:** Es la cantidad que se establece en estas condiciones especiales para cada siniestro, queda a cargo del asegurado, estipulándose como un porcentaje de la pérdida.
- **Depreciación:** Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.
- **Evento:** “LA ASEGURADORA” responderá por los límites establecidos por cada evento; definiéndolo como un acontecimiento cuyas consecuencias se hayan asegurado.
- **Exclusiones de riesgos:** Son aquellos conceptos o riesgos que expresamente “LA ASEGURADORA” da por cubiertos en una póliza.
- **Falla Mecánica:** Falla mecánica accidental, súbita, inesperada, fortuita, excluyendo falla derivada por desgaste.
- **Indemnización:** Es la cantidad necesaria a la que está obligada a pagar “LA ASEGURADORA” a consecuencia de un siniestro. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparándolo.
- **LMR:** Límite Máximo de Responsabilidad.
- **Prelación:** Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en el contrato-póliza tendrán prelación sobre las condiciones generales de “LA ASEGURADORA” y en caso de que las condiciones generales contravengan o modifiquen lo pactado en las condiciones particulares solicitadas, estas condiciones generales quedarán sin efecto.
- **Sabotaje:** Para efectos del presente seguro, un acto de sabotaje significa un acto subversivo o daño producido intencionalmente en instalaciones, servicios, productos, etcétera que pertenecen o representan a una persona o entidad, contra la que se pretende luchar,

J





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



No.	Siniestros	Tiempo Máximo de Respuesta en días naturales	Deductivas por cada día natural de atraso en los tiempos de respuesta
8	Entrega de comprobantes de pagos deducibles y facturas de bienes indemnizados en especie, a partir de la solicitud de "EL ASEGURADO" por escrito.	5	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso
9	Reportes de siniestralidad conforme a las Especificaciones Técnicas y Alcances. Los reportes de siniestralidad deberán remitirse hasta en tanto no se hayan concluido todos los siniestros ocurridos.	10	\$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por cada día de atraso

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares "LA ASEGURADORA" se compromete a tratar los datos personales de persona física/moral (Contratante y/o Asegurado y/o Beneficiario y/o Representantes) que hayan sido recabados o que se recaben en el futuro con motivo de la celebración del presente contrato de seguro, con la finalidad de realizar la adecuada prestación de servicios y desarrollo de operaciones, lo que incluye, en general, fines de identificación, operación, administración y comercialización. "EL ASEGURADO", con la celebración del contrato de seguro, autoriza a "LA ASEGURADORA", administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros nacionales o extranjeros, exclusivamente para los propósitos anteriormente mencionados, en el entendido de que los datos de carácter sensible requieren consentimiento por escrito. El Titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y revocación reconocidos en la legislación sobre protección de datos, mediante solicitud presentada en la dirección de correo electrónico que se defina o bien en el domicilio de "LA ASEGURADORA". En caso de que los datos personales hayan sido proporcionados por persona distinta del Titular de los mismos, el Contratante se obliga a informar al Titular las finalidades del tratamiento antes indicadas, y que puede ejercitar ante "LA ASEGURADORA" los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y revocación, lo anterior independientemente de las medidas compensatorias que, de conformidad con la legislación aplicable, deba instrumentar "LA ASEGURADORA".

[Handwritten signature]





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA.

Queda convenido y entendido que la cantidad asegurada por esta póliza quedará reducida en las sumas que se hayan pagado por siniestro durante la vigencia de ésta, pero “LA ASEGURADORA” conviene en reinstalar automáticamente las cantidades así reducidas aplicable a todas las secciones, con cobro de prima por este concepto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - AVN41

“LA ASEGURADORA” podrá incluir la cláusula AVN41 en caso de así requerirlo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – GLOSARIO.

- **Carga, Flete y/o Embarque:** Bienes o mercancías propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia del Instituto Nacional de Migración que son trasladados por cualquier tipo de transporte.
- **Contrato:** El documento que establece los derechos y obligaciones entre la convocante y el proveedor.
- **Deducible:** Es la cantidad que se establece en estas condiciones especiales para cada siniestro, queda a cargo del asegurado, estipulándose como un porcentaje de la pérdida.
- **Depreciación:** Disminución del valor de un bien por efectos del tiempo, desgaste o uso.
- **Evento:** “LA ASEGURADORA” responderá por los límites establecidos por cada evento; definiéndolo como un acontecimiento cuyas consecuencias se hayan asegurado.
- **Exclusiones de riesgos:** Son aquellos conceptos o riesgos que expresamente “LA ASEGURADORA” da por cubiertos en una póliza.
- **Falla Mecánica:** Falla mecánica accidental, súbita, inesperada, fortuita, excluyendo falla derivada por desgaste.
- **Indemnización:** Es la cantidad necesaria a la que está obligada a pagar “LA ASEGURADORA” a consecuencia de un siniestro. La indemnización puede ser pagada en especie, en dinero, reponiendo el bien dañado o reparándolo.
- **LMR:** Límite Máximo de Responsabilidad.
- **Prelación:** Cualquier contenido dentro de los textos estipulados en el contrato-póliza tendrán prelación sobre las condiciones generales de “LA ASEGURADORA” y en caso de que las condiciones generales contravengan o modifiquen lo pactado en las condiciones particulares solicitadas, estas condiciones generales quedarán sin efecto.
- **Sabotaje:** Para efectos del presente seguro, un acto de sabotaje significa un acto subversivo o daño producido intencionalmente en instalaciones, servicios, productos, etcétera que pertenecen o representan a una persona o entidad, contra la que se pretende luchar,

[Firma manuscrita]





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



oponer, entorpecer u obstruir de manera disimulada contra proyectos, órdenes, decisiones, etcétera; generando una serie de actos cometidos con propósitos políticos, religiosos o ideológicos incluyendo la intención de influir, alterar en cualquier gobierno y/o atemorizar al público con dichos propósitos.

- Seguro de Casco para Embarcaciones: Tipo de seguro para embarcaciones que ampara los daños a la embarcación y a la responsabilidad civil, a terceras personas o daños materiales a terceros derivados de su actividad, es decir su suerte en el mar u océano.
- Siniestro: Un accidente o una serie de accidentes a consecuencia de un solo evento.
- Territorio nacional: Se refiere a los límites geográficos que comprende la República Mexicana.
- Territorio internacional: Se refiere a los límites geográficos fuera de la República Mexicana.
- Todo riesgo: Se ampara todo riesgo de pérdida o daño material que sufra cualquiera de los bienes asegurados de "EL ASEGURADO", de forma súbita, fortuita, accidental e imprevista.
- Valor convenido: Se entenderá como el valor del bien, mismo que se conviene entre "LA ASEGURADORA" y "EL ASEGURADO", según se indica en la relación de las embarcaciones que contiene la suma asegurada de cada una de ellas.
- Valor de reposición: Cantidad que será necesaria erogar para: adquirir, instalar, reponer o reparar, el bien dañado, con elementos de la misma clase, calidad, tamaño, funcionalidad y capacidad de los mismos, sin tomar en cuenta ninguna depreciación, pero incluyendo el costo de fletes, derechos aduanales, gastos de montaje y/o instalación, todo tipo de gastos para la importación temporal y definitiva, entre otros siempre que no excedan de los límites de responsabilidad establecidos en esta póliza.

JOSÉ LUIS ESPINOSA ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE AGROASEMEX, S.A.





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2025

PARTIDA 2. AERONAVES NO TRIPULADAS

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2026**, en el que mi representada, la empresa **AGROASEMEX, S.A.**, participa a través de la presente propuesta económica:

DEPENDENCIA / ENTIDAD	MONTO DE LA PRIMA OFERTADA 2026 SIN I.V.A. (USCY)	VIGENCIA
AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	\$11,384.74	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	\$596.75	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DE YUCATÁN, A.C.	\$2,607.08	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	\$8,702.02	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.	\$1,070.03	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
COLEGIO DE POSTGRADUADOS	\$15,897.95	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	\$1,111.71	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	\$24,463.20	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



DEPENDENCIA / ENTIDAD	MONTO DE LA PRIMA OFERTADA 2026 SIN I.V.A. (USCY)	VIGENCIA
EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	\$6,162.08	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
INNOVABIENESTAR DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V.	\$15,988.39	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	\$2,707.47	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	\$9,852.59	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	\$21,034.19	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	\$96,350.71	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	\$13,465.78	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	\$6,453.03	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	\$2,928.68	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	\$9,644.52	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
TREN MAYA, S.A. DE C.V.	\$32,173.36	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUBTOTAL SIN I.V.A.	\$282,594.28	

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

- El oferente presentará la propuesta económica impresa en papel preferentemente membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa.
- El oferente deberá expresar el monto de la prima ofertada en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y acotado a dos dígitos decimales.





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



- c) Los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza), de acuerdo con el numeral 5. Condiciones de precios del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Para los efectos de la presente contratación, el pago se realizará en moneda nacional. Las obligaciones de pago contraídas en Dólar de los Estados Unidos de América se pagarán conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8, cuyo tipo de cambio se determinará conforme a la disposición emitida por el Banco de México, en la Circular 3/2012, artículo 172, que señala "las obligaciones de pago denominadas en Dólares que se contraigan dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en esta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que se haga el pago".

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS ESPINOSA ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE AGROASEMEX, S.A.



2026
año de
Margarita
Maza



Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2025

PARTIDA 4. EMBARCACIONES MENORES

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

Me refiero al procedimiento de **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2026**, en el que mi representada, la empresa **AGROASEMEX, S.A.**, participa a través de la presente propuesta económica:

DEPENDENCIA / ENTIDAD	MONTO DE LA PRIMA OFERTADA 2026 SIN I.V.A. (USCY)	VIGENCIA
ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR, S.A DE C.V.	\$21,226.43	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA	\$6,136.30	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C.	\$89.35	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C.	\$1,493.83	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	\$35,746.54	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	\$109,322.63	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	\$2,609.94	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	\$1,192.67	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026





Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



DEPENDENCIA / ENTIDAD	MONTO DE LA PRIMA OFERTADA 2026 SIN I.V.A. (USCY)	VIGENCIA
EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR	\$1,646.60	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	\$45,160.55	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO	\$28,228.27	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	\$1,457.51	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	\$478.52	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA	\$2,052.62	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	\$689.25	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	\$2,952.36	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	\$5,935.56	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	\$114,599.04	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	\$275.02	DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
SUBTOTAL SIN I.V.A.	\$381,292.99	

La propuesta económica deberá cumplir con lo siguiente:

- El oferente presentará la propuesta económica impresa en papel preferentemente membretado, sin tachaduras ni enmendaduras y debidamente firmada por el representante o apoderado legal, de manera clara y precisa.
- El oferente deberá expresar el monto de la prima ofertada en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y acotado a dos dígitos decimales.





Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



- c) Los precios ofertados deberán incluir todos los costos involucrados con el servicio tales como servicios adicionales, derechos por expedición de pólizas, entre otros, por lo que no podrán agregar ningún costo extra o adicional y los precios se mantendrán inalterables durante la vigencia del contrato (póliza), de acuerdo con el numeral 5. Condiciones de precios del ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO.

Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

Para los efectos de la presente contratación, el pago se realizará en moneda nacional. Las obligaciones de pago contraídas en Dólar de los Estados Unidos de América se pagarán conforme a lo dispuesto en la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 8, cuyo tipo de cambio se determinará conforme a la disposición emitida por el Banco de México, en la Circular 3/2012, artículo 172, que señala "las obligaciones de pago denominadas en Dólares que se contraigan dentro o fuera de la República Mexicana para ser cumplidas en esta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que el Banco de México publique en el Diario Oficial de la Federación el Día Hábil Bancario inmediato anterior a aquel en que se haga el pago".

ATENTAMENTE

JOSÉ LUIS ESPINOSA ESPINOSA
REPRESENTANTE LEGAL DE AGROASEMEX, S.A.



2026
año de
Margarita
Maza



Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2026

DEMANDA AGREGADA ADJUDICADA POR PARTICIPANTE

PROCEDIMIENTO No. EP-06-400-008400001-N-8-2026

EXPEDIENTE: E-2026-00119468

PARTIDA 2. AERONAVES NO TRIPULADAS

PROVEEDOR ADJUDICADO: AGROASEMEX, S.A.

ID RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	MONTO DE LA PRIMA OFERTADA 2026 SIN I.V.A. (US\$CY)	I.V.A.	MONTO DE LA PRIMA OFERTADA 2026 CON I.V.A. (US\$CY)
6	AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO	\$11,384.74	\$1,821.56	\$13,206.30
7	TREN MAYA, S.A. DE C.V.	\$32,173.36	\$5,147.74	\$37,321.10
8	COLEGIO DE POSTGRADUADOS	\$15,897.95	\$2,543.67	\$18,441.62
8	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	\$9,852.59	\$1,575.41	\$11,428.00
8	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	\$9,644.52	\$1,543.12	\$11,187.64
9	CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	\$596.75	\$95.48	\$692.23
11	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	\$21,034.19	\$3,365.47	\$24,399.66
16	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	\$1,111.71	\$177.87	\$1,289.58
16	COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	\$24,453.20	\$3,914.11	\$28,367.31
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	\$13,465.78	\$2,154.52	\$15,620.30





Anexo I del Contrato No. PFPA-RF-ADJ-DRMSG-004-2026



SERVICIO DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE AERONAVES TRIPULADAS Y NO TRIPULADAS, EMBARCACIONES MENORES Y MAYORES PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2026

DEMANDA AGREGADA ADJUDICADA POR PARTICIPANTE

PROCEDIMIENTO No. EP-06-400-006400001-N-6-2026

EXPEDIENTE: E-2025-00119459

PARTIDA 4. EMBARCACIONES MENORES

PROVEEDOR ADJUDICADO: AGROASEMEX, S.A.

ID RAMO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	MONTO DE LA PRIMA OFERTADA 2026 SIN I.V.A. (USCY)	I.V.A.	MONTO DE LA PRIMA OFERTADA 2026 CON I.V.A. (USCY)
4	INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	\$2,952.38	\$472.38	\$3,424.74
5	SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES	\$275.02	\$44.00	\$319.02
8	ALIMENTACIÓN PARA EL BIENESTAR, S.A. DE C.V.	\$21,226.43	\$3,396.23	\$24,622.66
8	COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	\$35,746.54	\$5,719.45	\$41,465.99
8	INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIÓN EN PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES	\$1,457.51	\$233.20	\$1,690.71
9	INSTITUTO MEXICANO DEL TRANSPORTE	\$478.52	\$76.56	\$555.08
10	EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.	\$45,160.55	\$7,225.69	\$52,386.24
11	CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	\$1,192.67	\$190.83	\$1,383.50
11	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	\$5,935.58	\$949.69	\$6,885.25
13	FIDEICOMISO UNIVERSIDAD MARÍTIMA Y PORTUARIA DE MÉXICO	\$28,228.27	\$4,516.52	\$32,744.79
16	COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS	\$109,322.63	\$17,491.62	\$126,814.25
16	COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	\$2,609.94	\$417.59	\$3,027.53
16	PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE	\$114,599.04	\$18,335.85	\$132,934.89

